

Segunda edición

Edición Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Presidencia de la Nación.

Dirección: Avenida de Mayo 1401 (C1085ABE), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TE: (54-011) 4380-5600 | 4380-5700

Asistencia gratuita las 24 horas: 0800-999-2345

www.inadi.gob.ar

Producción y elaboración: Área Interculturalidad.

Armado, edición y corrección: Área Contenidos y Publicaciones.

Diseño: Área Diseño Gráfico y Editorial.

Agradecimientos: a las sobrevivientes de prostitución que se animan a alzar su voz, visibilizando los cruces de la violencia y la discriminación.

PROSTITUCIÓN Y RACISMO

Los cruces de la discriminación



inadi
Instituto Nacional
contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
**Presidencia
de la Nación**

ÍNDICE

[Introducción](#)

[I. Nociones preliminares](#)

1. Racismo
2. Género y patriarcado

[II. ¿Qué es la prostitución?](#)

1. Aproximación teórica a la prostitución: un contrato desigual
2. Aproximación histórica a la prostitución: develando mitos
3. Aproximación económica a la prostitución: el gran negocio
4. Última aproximación: la prostitución en clave de derechos humanos

[III. Una problemática específica: travestis, prostitución y migración](#)

[IV. Sobrevivientes de prostitución: sus voces](#)

[V. Estigmas: ¿racistas o prostituyentes?](#)

1. Desarmar el solapamiento racismo-patriarcado
2. Cuestionar la desigualdad
3. ¿Trata es prostitución?

[VI. Sistemas legales y políticas públicas](#)

1. Paradigmas: abolicionismo y reglamentarismo
2. Breve historia de legislación sobre prostitución en Buenos Aires
3. Jurisprudencia nacional

[Bibliografía](#)

Introducción

El Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo es el organismo del Estado responsable de combatir la discriminación en todas sus expresiones y formas conexas. La presente publicación propone abordar la problemática social del racismo junto a la de género, a partir de pensarlas de forma conjunta a través de una institución social que las conecta: la prostitución.

Gracias al reconocimiento y la adopción por parte de los Estados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todas las personas somos consideradas sujeto de derecho bajo el principio de igualdad; esto significa que cada una/o de nosotras/os es igual en valor, y tiene los mismos derechos y garantías que cualquier otra/o. Sin embargo, así como la discriminación cuenta con sus propios canales de circulación y reproducción de desigualdad, el patriarcado se erige aún hoy como el principal sistema ideológico-material de opresión social de las mujeres, travestis, personas transgénero e intersexuales, gays, bisexuales y lesbianas. Las prácticas discriminatorias, racistas y xenófobas comprometen el acceso y ejercicio efectivo de los derechos humanos de los colectivos históricamente vulnerados; situación que, abordada desde una perspectiva de género, se agrava notablemente. Las opresiones colectivas, cuando afectan a mujeres, lesbianas, trans y travestis implican aún más desigualdad y violencia, y es por ello que el área de Interculturalidad, Racismo y Xenofobia del INADI se ha propuesto indagar en el cruce racismo – patriarcado, entendiendo que es desde esta doble inscripción que pueden interpelarse una serie de concepciones, roles y situaciones sociales absolutamente naturalizadas.

Partiendo de un contexto de sistemático quebrantamiento de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales, muchas mujeres, trans y travestis se ven expuestas y forzadas a la prostitución, ¿qué responsabilidad le cabe a la ideología de género? ¿y al racismo? Una primera aproximación al tema encuentra a la prostitución como un intercambio económico y sexual entre dos personas, donde una compensa económicamente el derecho a tener acceso sexual al cuerpo de la otra. Veremos que esta definición es más que simple y que irá cobrando múltiples dimensiones, descubriendo su evidente complejidad.

La prostitución es una práctica cuya desigualdad constitutiva se sostiene a través de idearios de género, racismo y xenofobia. No está de más recordar que existen estudios que indican que más de la mitad de las personas en situación de prostitución son migrantes de países periféricos (América Latina, África, Europa del Este y Sudeste Asiático), la mayoría cuya documentación se encuentra en estado irregular. Esta información permite entender al racismo y la xenofobia como parte constitutiva de instituciones sociales reproductoras de la desigualdad, como es la prostitución.

Podemos definir brevemente al racismo como una forma de discriminación basada en la construcción social de diferencias visibles entre los cuerpos. El racismo se montó históricamente en la idea colonial de “razas humanas” para legitimarse, creando jerarquías entre poblaciones “blancas” como valorativamente superiores a poblaciones “negras”. Hoy, la ideología racista opera en su carácter estructural como motor reproductor de desigualdad: amplios grupos de población siguen padeciendo discriminación por su color de piel o aspecto físico, su pertenencia cultural o religiosa, o su condición socioeconómica.

El género es otra forma de estructurar las relaciones sociales en relación a los cuerpos, de manera jerárquica y discriminatoria. El patriarcado, a partir del orden binario heterosexual –al igual que el racismo– construye diferencias clasificando los cuerpos y las identidades normativas ya no en términos de “raza”, sino en subjetividades binarias masculino/femenino, “varón”/“mujer”. La desigualdad de género se monta, entonces, sobre un orden que ubica en un lugar de superioridad y de hegemonía del poder a todo lo masculino por sobre lo femenino.

En muchas sociedades, tanto occidentales como orientales, las mujeres han sido sometidas económica y políticamente a los varones, dando lugar a estados permanentes de dependencia y precariedad expresada en mayores cargas de trabajo y menores márgenes de decisión. Con el capitalismo, esta situación se ha agravado y las mujeres en situación de pobreza se ven económicamente vulneradas, quedando expuestas a altas cargas laborales y paupérrimas condiciones de vida. Más adelante se profundizará sobre estas raíces históricas, valga adelantar aquí que las personas mayoritariamente disponibles para la prostitución son

las mujeres, trans, travestis y niñas, mientras que las personas que las prostituyen son varones.¹

Queda por fuera la prostitución masculina en tanto aspecto no representativo de la cultura prostituyente ya que, tal como afirma Beatriz Gimeno, los varones en prostitución no comparten el estigma social que responde a la estructura de género que ubica a las mujeres en relación de inferioridad. Una misma práctica no refiere a la misma problemática si cambian los actores sociales;² en otras palabras, una práctica aislada no nos habla necesariamente del sistema prostituyente constituido en base al racismo y la desigualdad de género que es, por tanto, lo que nos interesa abordar aquí. Asimismo, para desarrollos posteriores, resta la temática de la prostitución infantil, cuya complejidad requiere destacada atención, por la ilegalidad y vulneraciones específicas que gravitan en torno a la misma. En relación con este tema solo se hará mención a un hecho: la gran mayoría de las mujeres prostituidas comenzaron antes de los 18 años, es decir, siendo niñas o adolescentes.

Esta producción temática y transversal apuesta a la consideración de la prostitución desde una perspectiva antiracista y de derechos humanos, que permitirá una mejor comprensión de cómo operan las distintas formas de discriminación que padecen las mujeres y las travestis día a día.

Finalmente, no queremos dejar de expresar el agradecimiento por la recepción que tuvo la primera edición de la publicación *Racismo y prostitución: los cruces de la discriminación*. Este material logró constituirse como insumo de consulta y formación para numerosos espacios de capacitación, especialmente aquellos vinculados con la defensa de los derechos humanos. Ello constituye un reconocimiento para el instituto en materia de trabajo institucional pero, fundamentalmente, señala la necesidad de continuar dándole lugar a este tipo de perspectivas y temas que –tan antiguos como actuales– construyen miradas críticas sobre un mundo aún

repleto de desigualdades. En esta segunda edición, reforzamos los compromisos asumidos, especialmente el de promover el pensamiento crítico sobre las realidades, prácticas y concepciones discriminatorias que desde el INADI se pretenden erradicar.

1 En este sentido es que se afirma que la prostitución “tiene género”. Ver DE MIGUEL ÁLVAREZ, Ana y Esther TORRADO MARTÍN-PALOMINO, “Introducción: Debates y dilemas en torno a la prostitución y la trata”, *Dilemata*, Revista Internacional de éticas aplicadas, año 6, N.º 16, 2014, págs. 5-9.

2 GIMENO, Beatriz. *La prostitución*, Barcelona, Ediciones Bellaterra, 2012.

I. Nociones preliminares

A continuación se presentan nociones básicas de racismo y género, herramientas fundamentales para indagar en las desigualdades materiales y simbólicas expresadas en la institución de la prostitución. Estas concepciones conforman marcos de interpretación que son base de este documento: la prostitución involucra diferentes cruces entre estructuras de desigualdad y, por lo tanto, de violencias.

1. Racismo³

El racismo es un modo de discriminación que, en sus orígenes, se centró en supuestas diferencias biológicas. Basado en la operación de una selección sociocultural de rasgos, ha desarrollado sus raíces históricas en conjunto con el origen del colonialismo y la conquista europea de otros continentes. Como señala Quijano,⁴ la *colonialidad del poder* es la matriz que dio estructura al racismo moderno ya que significó la clasificación de la población según rasgos visibles asociados a formas culturales de comportarse que ordenaron la distribución de lugares dentro de una estructura económica de explotación, a partir de la implementación de categorías como “indio”, “mestizo”, “criollo”, entre otras. La impronta eurocéntrica del racismo moderno no puede obviarse, puesto que su génesis se desprende de la conquista que desarrolló Europa occidental.

En base a los análisis teóricos del fenómeno en cuestión, podemos descomponer la ideología racista en diferentes dimensiones que la constituyen:

- 1) Los mecanismos mentales: prejuicios y estereotipos propios de la discriminación que funcionan cual *modus operandi* esencial para la reproducción del racismo.
- 2) Los sentimientos: sensaciones que se ponen en juego a

³ Este apartado sigue la línea conceptual del dossier: INADI, *Racismo: hacia una Argentina intercultural*, 2013.

⁴ QUIJANO, Aníbal, “La colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, en LANDER, Edgardo (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales*. Perspectivas Latinoamericanas, Buenos Aires, CLACSO, 2000.

partir de la ideología racista, tales como el rechazo, el miedo, el sentirse amenazado e incluso el odio.

3) Las actitudes racistas: diversos modos de apropiación de los presupuestos ideológicos, como la intolerancia y la estigmatización. Estas actitudes son las que se ven plasmadas en el nivel de las prácticas discriminatorias propiamente dichas, las cuales van desde el discurso racista, la indiferencia y los insultos, hasta las golpizas y las matanzas.

En consecuencia, podemos afirmar que el racismo es una ideología que supo apelar a la biología como recurso de legitimación, extrapolando conceptos de ese campo, como la noción de “raza” para categorizar a las personas con el fin de legitimar las jerarquías de desigualdad en el contexto colonial.

Hablar de racismo en la actualidad implica reconocer que su génesis tuvo que ver con estas relaciones históricas de dominación. Por otra parte, es cierto que, si bien se ha demostrado que las razas no existen,⁵ aún perdura el discurso que niega y ordena jerárquicamente a grupos enteros a través de prejuicios y estereotipos. Los principios que constituyen tanto el racismo biologicista como el contemporáneo son los mismos: se ponderan grupos humanos según rasgos visibles y culturales; en la actualidad, de un modo bastante *aggiornado*. Hablamos entonces del *racismo contemporáneo*: nuevas modalidades de operación ideológica que refuerzan el desarrollo de las desigualdades en todas sus formas, afectando el ejercicio de los derechos elementales y la integridad de las personas.

Los colectivos y comunidades que aún hoy se ven afectados por el racismo son aquellos que históricamente han sido señalados negativamente (racializados) por una mirada hegemónica “blanca”,

5 La raza es un concepto proveniente de la biología para demarcar ramas filogenéticas en las especies vivas. En el caso de los seres humanos, estudios científicos de los años 70 han revelado que, a nivel genético, no hay diferencias significativas entre grupos humanos con lo cual las razas humanas no existen en términos biológicos. Ello deja expuesto que el uso de la palabra “raza” para poblaciones humanas tiene un fundamento sociocultural históricamente asociado a la ideología racista. Ver: Marks, Johnatan. 1997. “La raza, Teoría popular de la herencia”. En: *Mundo Científico* (185), pp. 1045-1051 y INADI, *Racismo: hacia una Argentina intercultural*, 2013.

católica, eurocéntrica y heterosexual que se considera “normal”. Como veremos, esta normalidad también afecta la construcción de género. De este modo, el color de la piel, las tradiciones, la lengua y hasta los modos de vestirse funcionan –bajo el paradigma racista– como marcadores sociales.

La xenofobia no se queda afuera de esta dinámica, comparte los mecanismos discriminatorios característicos del racismo. De hecho, muchos/as autores/as clasifican, implícita o explícitamente, a la xenofobia como una de las modalidades más difundidas del racismo. Esto significa que el desprecio, el odio o el rechazo hacia las personas migrantes provenientes de otras naciones no es una práctica desideologizada: no se ejerce indistintamente sobre cualquier sujeto migrante, ni hacia cualquier población migrante. El rechazo, el desprecio y el odio recaen sobre determinados colectivos racializados, ya sea por rasgos físicos o culturales, por la lengua o la religión. Por eso, desde una mirada xenófoba “no da lo mismo” una persona migrante latinoamericana que una europea: esta última escapa al prejuicio. En este sentido, vemos repetirse la maniobra de selección de características a partir rasgos físicos o culturales, y la reproducción de prejuicios y estigmas que crean miedo y sensación de amenaza. Por todo lo dicho, la xenofobia no puede ser entendida de manera acabada si no se la piensa junto con el racismo contemporáneo.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) ha prestado especial atención a los casos de cruce, donde múltiples formas de discriminación conviven. En cuanto a la interseccionalidad racismo-género, en la Recomendación General N.º 25 (CERD, 2000),⁶ el Comité observó que la discriminación racial no siempre afecta a hombres y mujeres por igual o de la misma manera, y que ciertas formas de discriminación racial afectan directamente a las mujeres en calidad de tales.

El racismo dirigido a mujeres de grupos racializados muchas veces se manifiesta a través de violaciones sexuales o esterilizaciones forzadas, solo por nombrar algunos delitos perpetrados. Al mismo tiempo, la discriminación racial puede tener consecuencias que

6 Recuperado de: https://programaddsrr.files.wordpress.com/2013/05/11_cerd-rec25.pdf

afectan en primer lugar o únicamente a las mujeres. En este contexto, el Comité ha aumentado sus esfuerzos para integrar la perspectiva de género en su labor y también recomienda a los Estados Partes que proporcionen datos desagregados de la discriminación racial con relación a las dimensiones del género, así como a adoptar las medidas necesarias al respecto.

2. Género y patriarcado

La noción de “patriarcado” remite a la organización política estructural basada en roles sociales fundados en dos esferas culturalmente definidas: lo femenino y lo masculino, donde lo masculino se impone como dominante.⁷ La categoría de género es la herramienta conceptual que describe esta relación asimétrica de poder, y por tanto resulta indispensable para comprender y desnaturalizar el patriarcado. En este esquema político binario, las mujeres e identidades de género trans-femeninas no pueden concebirse sin la relación de inferioridad que las somete estructuralmente a los varones.

El concepto de género da cuenta de la articulación particular que se conjuga en el sistema patriarcal, donde la corporalidad y la sexualidad –que se distinguen de modo binario– clasifican roles, atributos y significados sociales en torno a “lo masculino” y “lo femenino”. Esta clasificación está atravesada por escalas de valor de cada sociedad, y se basa en una interpretación social de la corporalidad biológica. Es así que las *relaciones de género* han logrado sostener una matriz de poder que legitima el sometimiento de las mujeres en distintas esferas sociales; disposición radicalizada en la cosificación del cuerpo de las mujeres, donde la entidad de sujeto es reducida a la de un objeto para la sumisión a voluntad masculina.⁸

7 Para un análisis de los distintos sentidos conceptuales e ideológicos que ha cobrado la noción de “patriarcado” a lo largo del tiempo, Cf. BEECHY, Verónica, “On patriarchy”, *Feminist Review*, N.º 3, 1979, págs. 66-82.

8 BORDO, Susan, “El feminismo, la cultura occidental, y el cuerpo”, La ventana: Revista de Estudios de Género [En línea], 2001.

Esta estructura de género, a su vez, se ve cargada de contenido simbólico determinado, producido y reproducido a través de instituciones sociales de índole moral, religiosa, cultural y política que impiden a las mujeres decidir sobre sus propios cuerpos, ubicándolas en el lugar de objetos sexualizados, pasivos, manipulables, etc. Es decir que el sufrimiento histórico de actos de discriminación, los mandatos de maternidad y cuidado, la explotación laboral y sexual, los secuestros, las violaciones sexuales, la violencia física, psicológica, simbólica, los desplazamientos forzados y las matanzas, entre otras vejaciones, se encuadran en una organización sociocultural y no es una ola de misoginia. El patriarcado es un sistema que generiza los cuerpos, ubicando a las mujeres, travestis y lesbianas del lado de lo femenino, exponiéndolas de manera sobresaliente a la desigualdad machista.

En el sistema patriarcal montado sobre la heterosexualidad como norma, la socialización de las mujeres se centra en dos procesos entrelazados: la objetualización y la sexualización de sus cuerpos.

El primero de ellos se desarrolla en el contexto de la familia heteropatriarcal, en torno a la maternidad. Y el segundo modelo prescribe que un grupo reducido de mujeres esté a disposición pública de todos los varones a través de la prostitución. [...] El cuerpo del varón está construido para el poder y el cuerpo de las mujeres está construido para el no poder. Las mujeres reciben el mandato de que sus cuerpos deben crearse en función de la mirada masculina [...] la sexualización es un rasgo que los sistemas de dominio asignan a los miembros de los colectivos oprimidos con el objetivo de negarles el atributo de la racionalidad y apartarles por ello mismo de la política [...] La heterodesignación de las mujeres como seres sentimentales y sexuales tiene como objetivo que la sociedad crea que esa es su verdadera naturaleza.⁹

Es así que el sistema de valores patriarcal se centrará en ponderar el “atractivo” en los cuerpos hipersexualizados de las mujeres. Ello formará parte de las marcas que igualan a todas entre sí,

9 COBOS, Rosa. *La prostitución en el corazón del capitalismo*. Madrid, Los libros de la catarata, 2017, pp. 53-56

y que las somete a determinadas formas de maltrato y desigualdad; incluso reconociendo amplias y diversas identidades en las mujeres, travestis, transexuales y transgénero, el estigma siempre aparece. Esta situación se agrava cuando la identidad sexual y de género se entrecruza con variables económicas, raciales, políticas, sexuales y culturales, produciendo y poniendo en circulación estereotipos y mandatos de género específicos. Por ejemplo, todas las mujeres y travestis padecen el acoso callejero (los mal llamados “piropos”) por parte de varones; pero si, a ello se le suma la racialización de los cuerpos, aumenta notablemente la desigualdad, ya que los cuerpos femeninos racializados son doblemente sexualizados.

Es histórico el recorrido de lucha de las mujeres afrofeministas por visibilizarse dentro del movimiento de mujeres, así como el de las mujeres indígenas en la lucha por sus derechos y el reconocimiento de sus cosmovisiones, muchas veces disidentes respecto de los sostenidos por la cultura occidental. Por eso la importancia de atender la particular situación de vivenciar una doble opresión, racista y de género, padecida sistemáticamente por mujeres indígenas, africanas, afroamericanas, migrantes, gitanas, árabes, entre tantas otras consideradas “diferentes” desde una mirada eurocéntrica.

[...] varias mujeres negras describen períodos de su niñez cuando estaban agobiadas por el anhelo del pelo lacio ya que estaba tan asociado con la deseabilidad, con ser amado. Pocas mujeres habían recibido apoyo de su familia, amigos o parejas amorosas cuando decidían no alisarse el cabello y tenemos muchas historias que contar sobre el consejo que recibimos de todo el mundo, incluso de personas completamente extrañas, instándonos a entender cuánto más atractivas seríamos si arregláramos (alisáramos) nuestros cabello.¹⁰

En este sentido, los mandatos de género que recaen sobre todas se ven exacerbados o doblemente afectados por el racismo, dando lugar a formas de construcción de otredad de los cuerpos racializados de mujeres, lesbianas, trans y travestis.

10 HOOKS, Bell, “Alisando nuestro pelo”, *La Gaceta de Cuba*, N.º 1, 2005, págs. 70-73.

II. ¿Qué es la prostitución?

1. Aproximación teórica a la prostitución: un contrato desigual

“La historia del contrato sexual revela que hay buenas razones para que ‘la prostituta’ sea una figura femenina”.¹¹

Se han ensayado múltiples explicaciones en torno a la génesis de la organización estatal, la concentración del poder, la distribución de responsabilidades y roles asignados culturalmente, entre otros temas vinculantes al ámbito público y de lo político. Entre estas teorías se destaca la tradición moderna contractualista, que ha producido definiciones para la reflexión sociopolítica, siendo la idea de *contrato social* (momento hipotético y fundacional de construcción de acuerdos) una de las herramientas de mayor dimensión crítica, ya que desnaturaliza la idea de un orden social establecido.

Al dar cuenta de la artificialidad del Estado, el contractualismo vuelve evidentes los supuestos y propósitos racionalmente acordados que constituyen el *status quo*, es decir, el estado de cosas actual. El terreno de lo público se vuelve una cuestión definida civilmente, supone valores, idearios y decisiones políticas que operan para sostener de una determinada administración, un determinado orden social, poder y leyes específicas. ¿Es este esquema pertinente para la comprensión de las problemáticas de género?

Fue la filósofa Carole Pateman¹² quién retomó la teoría contractualista para leerla en clave de género, incorporando a la tradición política la pregunta por las mujeres.¹³ De esta decisión teórica se puede establecer que tanto la constitución del Estado moderno, como el ejercicio de la ciudadanía y la distribución del poder, dan como resultado la reproducción de los roles de género, lugares específicos que les caben a varones y mujeres bajo relaciones paternas, maternas, conyugales y también prostituyentes. La

11 PATEMAN, Carol, *El contrato sexual*, México, UAM, 1995 [1988], pág. 265.

12 Filósofa, política y feminista reconocida por sus aportes en temáticas de poder, democracia, contrato social, mujeres y participación política.

13 Antes de la incorporación del *contrato sexual*, el contractualismo no reiteraba más que naturalismos en torno a las temáticas de género.

idea de un *contrato sexual* da cuenta justamente de ello.¹⁴

Para comprender la constitución del Estado moderno es necesario reconocer a la desigualdad de género como un pilar fundamental.¹⁵ El contrato sexual es, de hecho, el acuerdo tácito que se da entre varones heterosexuales donde se habilita y garantiza el control, la distribución y el acceso a los cuerpos femeninos/feminizados.¹⁶

Con atención al lema “lo personal es también político”,¹⁷ la autora posibilitó el análisis de los mandatos de género en clave político-contractual. Así considerados, los roles de género se presentan funcionales a un orden político-patriarcal establecido entre varones y para varones:¹⁸

Si las mujeres reciben menor salario es porque se las considera fundamentalmente esposas que ganan un “complemento” al sueldo del varón proveedor, si tienden a elegir contratos a tiempo parcial para compatibilizar trabajo doméstico y asalariado es porque tienen conciencia de su posición en una estructura que les asigna las tareas del hogar; si sufren acoso sexual o discriminación laboral se debe a que entran en el mercado no como meros individuos asexuados, sino como mujeres. El contrato es el medio a través del que se instituyen, al tiempo que se ocultan, las relaciones de subordinación en el patriarcado moderno.¹⁹

El *pacto sexual originario* es previo al *pacto social* tan

14 PATEMAN, óp.cit.

15 Pateman desarrolla a lo largo de su carrera académica estudios en filosofía política y género donde aborda distintas problemáticas del cruce desigualdad de género – política/ciudadanía/democracia. Cf. *Democracia, El contrato sexual, La participación y la teoría democrática*, entre otros.

16 Según Pateman, todos los mandatos que recaen sobre el género femenino (tareas de cuidado, maternidad, matrimonio, sumisión, etc.) se fundamentan en el contrato sexual que posibilita el acceso garantizado a los cuerpos. PATEMAN, óp.cit.

17 Frase surgida al calor del movimiento feminista de la “segunda ola” (en los años 60 y 70).

18 Ver apartado Patriarcado.

19 PULEO, Alicia, “Contrato sexual” [En línea], *El País*, noviembre de 2006.

teorizado por los filósofos políticos; como hipótesis, permite explicar la persistencia de espacios de dominación masculina, más allá de modificaciones e incluso conquistas políticas. Marta Fontenla lleva a cabo un análisis muy interesante de la prostitución como espacio de “autovaloración masculina” donde el contrato sexual

(...) permite que en esta etapa de pérdida de empleos, en la cual los varones dejan de ser proveedores (pactos del “estado de bienestar”), tengan otros lugares para afianzar su poder sexista. La prostitución es una expresión de desigualdad y la posibilidad de ejercer poder y violencia sobre las mujeres y contribuye a subir la autovaloración masculina.²⁰

Mayoritariamente, el consumo de prostitución se produce de forma individual, por parte de varones heterosexuales y sobre el cuerpo de mujeres cis, mujeres transgénero y travestis.²¹ Así, la naturalización de la compra de sexo socializa y deifica prácticas de género (como las violencias) entre los varones que, simbólicamente, refuerzan todo el sistema patriarcal.²² La disponibilidad de cuerpos femeninos cosificados e hipersexualizados fortalece los roles tradicionales de género, ya decadentes en otros ámbitos donde el feminismo ha logrado disputar sentidos.²³ Por ello, en clave contractual, la prostitución es una institución definida por el patriarcado y funcional a perpetrar las desigualdades.

20 MOLINA, María Lourdes, Alejandra BARBICH y Marta FONTENLA, *Explotación sexual. Evaluación y Tratamiento*, Buenos Aires, Librería de Mujeres Editoras, 2010, pág. 40.

21 GIMENO, Beatriz, óp.cit.

22 Ver JULIANO, Dolores, “El trabajo sexual en la mira: polémicas y estereotipos”, *Cuadernos Pagu*, N.º 25, 2005, págs. 79-106 y VACAREZZA, Nayla Luz y Verónica HENDEL, “Subjetividades masculinas en construcción: prácticas prostituyentes entre los jóvenes del club de agronomía central”, en *Intersticios: Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, Vol. 5 (1), 2011, págs. 171-179.

23 Distintas teóricas se preguntan por la persistencia de la prostitución habiéndose registrado un fuerte declive de la práctica alrededor de los sesenta, pero radicalmente profundizada en paralelo a los avances en términos de derecho, participación y empoderamiento femenino, GIMENO, Beatriz, óp.cit., págs.190-191; PATEMAN, Carole, óp.cit.; JULIANO, Dolores, óp.cit., VACAREZZA, Nayla Luz y Verónica HENDEL, óp. cit.

2. Aproximación histórica a la prostitución: develando mitos

“Que haya mujeres que se dedican a la prostitución es perfectamente lógico: hay un mercado que paga por ese servicio y hay muchas mujeres necesitadas de dinero. Lo que hay que explicar es por qué los hombres creen necesitar de la prostitución, de qué manera la sociedad en su conjunto asume como normal esa supuesta necesidad y cómo, a partir de aquí, se pone a las mujeres en situación de ocupar ese espacio”.²⁴

Antes de hacer una caracterización histórica de la prostitución, cabe partir de sus mitos para luego desnaturalizarlos a través de la historia.²⁵ Existen una serie de ficciones que forman parte del sentido común contemporáneo y que desde hace tiempo naturalizan la prostitución, presentándola como inevitable, ahistórica, como si siempre hubiera existido y como si fuera imposible erradicarla.

El mito central parte de sostener a la prostitución como el “oficio” más viejo del mundo, basándose en la idea de un “instinto sexual masculino” cuya naturaleza demanda la práctica sexual ilimitada; para lo cual se requiere de cuerpos de mujeres siempre disponibles para relacionarse sexualmente.

Este tipo de ideas—además de presuponer la heterosexualidad de todas las personas— se manejan con el supuesto de que las mujeres no siempre consentirán el tener relaciones sexuales, ellas carecen de este “instinto”, por lo que deben existir prostitutas que puedan asegurarlo. Sin prostitución disponible, ese ímpetu masculino se vería canalizado de maneras atroces y mal vistas, tales como violaciones sexuales. Es decir que, este primer mito, presenta a la prostitución como un recurso para el bienestar general, una solución continente de la violencia de los varones hacia las mujeres. Un “mal necesario”.

Desde una perspectiva sociocultural, puede afirmarse que la prostitución es una institución social que imparte una forma de

24 GIMENO, Beatriz, óp.cit., pág. 71.

25 Este apartado se basa en el desarrollo de la autora española Beatriz Gimeno (óp.cit.).

relacionarse entre varones y mujeres.²⁶ Esta relación cambia a la par de los tiempos y los espacios, si nos remontamos a algunas sociedades antiguas, veremos que por ejemplo en Grecia, en China y en India las mujeres que ejercían la prostitución establecían relaciones con los varones vinculadas al ejercicio de roles intelectuales y emocionales, además de sexuales, mientras que los fines reproductivos se relegaban para las mujeres casadas. Puede decirse, entonces, que la suerte de las prostitutas dependía mucho de los varones con quienes se relacionaran.²⁷ En las clases altas, por ejemplo, gozaban de márgenes relativos de independencia que quienes estaban casadas no tenían; por otra parte las mujeres en situación de pobreza se encontraban con carentes o nulas posibilidades de salir de la miseria. En este sentido es importante señalar que, cualquiera fuera su destino, el estigma cultural recaía siempre sobre las prostitutas fundando un rechazo moral hacia ellas. Este estigma funcionaba como un dispositivo cultural que aseguraba, por un lado, que las mujeres casadas se abstuvieran de considerar a la prostitución como una alternativa de vida viable, y por el otro, que los varones gozaran de libre circulación en los diferentes roles y espacios, saliendo así beneficiados de ambos. Queda claro cómo, a lo largo de la historia, las mujeres se han dividido en dos grupos cada vez más demarcados por la creación del estigma: las casadas con un varón, de quién dependían y quien se arrogaba el uso exclusivo de sus cuerpos, y las mujeres “libres” o “públicas”, para las cuales cualquier sujeto podía acceder a sus cuerpos a cambio de dinero o bienes materiales.

Puede afirmarse, por tanto, que la institución matrimonial está estrechamente relacionada con la institución de la prostitución, ya que para que algunas mujeres desempeñaran determinado rol, tenía que haber otras en otro rol afrontando el rechazo social.²⁸ En resumen, fue el estigma moral –a partir del cual las prostitutas se vieron en una posición valorativamente inferior y negativa– el que

26 Esta definición de prostitución, así como la caracterización histórica, y la descripción de los mitos y estigmas que se desprenden desde esta perspectiva fueron tomados de GIMENO, Beatriz, óp.cit.

27 GIMENO, Beatriz, óp.cit.

28 GIMENO, Beatriz, óp.cit.

permitió esta división entre las mujeres, creando en simultáneo la norma de la mujer “buena”, “madre”, “santa” y respetable, y su contraparte la mujer “mala”, “loca”, “enferma”, no respetable.

Con el cristianismo el estigma se reforzó y la hostilidad hacia la prostitución se incrementó, mientras que el prestigio social aumentó considerablemente para las esposas. La prostitución fue teorizada y explicada mediante distintos mitos, en los cuales se atribuía a la mujer la responsabilidad de su existencia, a partir de una pretendida voluntad “insaciable” de sexo. De forma paralela –y aunque incongruente– se mantuvo incuestionable el mito que considera a la prostitución como una institución necesaria para los varones, en razón de su “instinto sexual”.

Con la Edad Media, se redujeron ampliamente las posibilidades de prácticas y libertades sexuales y como contracara la prostitución creció. En ese período, la conquista europea no sólo instauró la *colonialidad del poder*²⁹ que dio origen a la matriz racista, sino que también llevó consigo normas reguladoras del género y la sexualidad: instaló burdeles e iglesias en los territorios conquistados, es decir, normas morales sobre cómo debían relacionarse varones y mujeres. Allí comenzó un primer entrecruzamiento entre racismo y género en torno a la prostitución, dado que la idea de mujeres decentes y respetadas por su honor se erige en simultáneo a la clasificación racista de los cuerpos y las poblaciones a ser *conquistados*:

La necesidad de distinguir a las decentes de las otras retroalimenta el racismo y, finalmente, todas las mujeres de raza diferente a la de los colonizadores se contagian del estigma de ser *como* prostitutas, es decir, inferiores, aptas para el uso sexual, lo que impide que los europeos se casen con ellas.³⁰

A partir del siglo XIX surgieron discusiones en torno a las formas posibles de regulación legal de la prostitución –es decir,

29 Ver apartado sobre racismo y consultar QUIJANO, Aníbal, “La colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, en LANDER, Edgardo (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*, Buenos Aires, CLACSO, Julio de 2000.

30 GIMENO, Beatriz, óp.cit., pág.132.

diferentes formas de intervención estatal sobre esta institución– y fue, fundamentalmente durante el siglo XX, cuando se profundizaron las teorías sobre sus raíces y se discutieron las políticas públicas para abordarla.

Fue a partir del siglo XIX cuando comenzaron los intentos de reglamentar la prostitución a partir de la concepción de la salud-enfermedad como un problema de Estado, y la ubicación causal del problema en la población. Esta nueva preocupación pública surgió en un contexto de interés demográfico, donde los Estados nación comenzaron a considerar el crecimiento y desarrollo de las poblaciones con el fin de regular y controlar la vida, o *hacer vivir y dejar morir*, como señala Foucault en su abordaje del *biopoder*.³¹ Se trata entonces de una nueva forma de ejercer soberanía a partir del control de la natalidad y de los procesos de salud-enfermedad de las poblaciones, entre otros. A este modelo de control sociosanitario se lo llamó “higienismo”; en Argentina data de la década de 1880, extendiéndose hasta la década de 1930.³² La mirada higienista patologizó la prostitución desde una perspectiva sanitaria y moral que la entendía como foco de transmisión de enfermedades, señalando a las mujeres –nunca a los varones que pagaban–, reforzando el estigma y el control social sobre ellas.

Como sostiene Foucault,³³ al revisar la historia verificamos que la sexualidad misma no responde a anatomías ni a instintos biológicos, sino que es una construcción cultural e histórica instituida por lógicas de poder. En este sentido, podemos decir que en la sociedad occidental actual la sexualidad es de hecho un bastión de poder, es decir, un dispositivo de control y regulación de la población. La sexualidad como dispositivo de poder se entiende en esta clave, a partir de articular aspectos corporales, fisiológicos, anatómicos, del orden del placer y la sensorialidad, dando lugar al “sexo” como efecto material de articulación cultural. Es la cultura patriarcal la que define lo que entendemos por sexo y sexualidad, y por ello estas categorías están necesariamente investidas por el

31 FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad 1. La voluntad del saber*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011.

32 En el apartado legal veremos con mayor detenimiento de qué se trata.

33 FOUCAULT, Michel, óp.cit.

poder y la desigualdad de género que dan marco a la prostitución.

Como se observó en la introducción, la mayoría de las personas prostituidas son mujeres o travestis, y la mayoría de quienes pagan por prostituirlas son varones.³⁴ El recorrido histórico nos permite explicar, entonces, el desarrollo de este orden de cosas en el cual la prostitución ya no se define solo como el acceso de un cuerpo a otro y un intercambio de dinero o bienes como compensación a dicho acceso, sino que fundamentalmente se trata de un modo de relacionarse entre varones y mujeres, en el cual es el poder constitutivo de la sexualidad lo que se pone en juego. Ello desnaturaliza el mito contemporáneo de la “simple transacción” que define a la prostitución como un intercambio de “sexo por dinero”; en realidad el análisis revela que se trata de formas concretas de sexo directamente involucradas con formas de poder y desigualdad de género.

Como vimos, hay poco o nada de “sexual” en el mito sobre la necesidad de los varones de satisfacer sexualmente sus deseos, ya que responde más a lógicas de poder y dominación antes que de sexualidad. La perspectiva histórica señala que la prostitución no es ni natural ni inevitable y que tiene más que ver con las relaciones de poder que con una mirada ingenua sobre la sexualidad.

3. Aproximación económica a la prostitución: el gran negocio

La prostitución es un negocio que tiene múltiples facetas, tales como la prostitución callejera, los departamentos privados, o los burdeles (estos últimos prohibidos en nuestro país) entre otros. Todas ellas son formas que requieren cuerpos femeninos/feminizados a disposición. Por lo general cuando en un país o región surge un aumento de demanda el negocio atiende las vacancias recurriendo a la trata de personas, convirtiéndose esta en la principal forma de abastecimiento de cuerpos para la prostitución.

Las redes de tráfico de personas incluyen distintos métodos criminales de incorporación que admiten engaños, amenazas y/o secuestros. Esto implica que la trata de personas con fines de

34 JEFFREYS, Sheila, *La industria de la vagina. La economía política de la comercialización global del sexo*, Buenos Aires, Paidós, 2011.

explotación sexual sea constitutiva del negocio millonario de la prostitución; su riqueza no recae en los cuerpos explotados sino que se dirige al sector que los explota, es decir, al sector conocido como proxeneta.³⁵

La globalización del mundo contemporáneo da un tinte histórico particular a esta industria. La relación jerárquica entre los países –conforme a la distribución resultante de la colonización– contribuyó a una geografía política, económica y simbólica de un norte mundial enriquecido versus un sur empobrecido y dependiente; esto dio lugar a clasificaciones entre países “del primer mundo” y países “del tercer mundo”, lo cual expone –ante todo– un orden de valores. Como se vio, la prostitución fue desde sus orígenes una herramienta de docilidad relacional, en tanto normaba las relaciones sociales estructurando la constitución del matrimonio y la familia nuclear;³⁶ enmarcada en esta relación económica y política entre países centrales y países periféricos (con altos índices de pobreza), hoy impacta en la circulación de cuerpos para la prostitución.

A través del tráfico, entonces, varones de países ricos prostituyen cuerpos de mujeres y travestis de países pobres. Además cabe mencionar otras formas extendidas de prostitución como lo son el turismo de prostitución, conocido como “turismo sexual”, o la “compra de esposas” a distancia.³⁷ La “compra de esposas” por correo se da a través de convenios con “agencias” o de arreglos tradicionales como “la dote” con familias de países con graves situaciones de pobreza. En cuanto al “turismo sexual”, este refiere al “consumo” de prostitución en tiempos de ocio por parte de varones económica y “racialmente” privilegiados, frente a mujeres muy jóvenes, racializadas y en situación de vulnerabilidad económica, exponiendo con mayor visibilidad el factor racista y patriarcal de la prostitución. Dada la desigualdad estructural de género y “raza”, pareciera haber mayor impunidad en cuanto a las “exigencias” masculinas cuando se viaja a países más mayores índices de pobreza, que coinciden con las poblaciones

35 La caracterización económica y política de este apartado fue tomada de JEFFREYS, Sheila, óp.cit.

36 GIMENO, Beatriz, óp.cit.

37 JEFFREYS, Sheila, óp.cit.

étnicamente más alejadas de la población occidental europea. Estas “exigencias” están directamente relacionadas con la edad de las prostitutas, que es cada vez más corta, al punto de remitir a niñas de entre 8 a 13 años. Este hecho vincula el turismo sexual al delito de la prostitución infantil, aunque no puede decirse que el turismo sexual sea su única causa, ya que la mayoría de los varones nativos también hacen uso de las niñas destinadas a la prostitución de manera rutinaria y naturalizada.³⁸

Resta mencionar otro tipo de prostitución históricamente legitimado y legitimante de todo un sistema de desigualdades: aquel que se realiza en zonas militarizadas destinado al uso de soldados y oficiales. El ámbito prostibulario en zonas militares ha instalado un léxico propio donde las prostitutas son denominadas como “mujeres para el confort militar” y los prostíbulos como “depósitos especiales”.

Existen algunas similitudes en la forma en que se implementó la prostitución militar en Gran Bretaña y en Japón, por ejemplo, como el control estatal de la institución a través de reglamentaciones higienistas. Las Leyes de Enfermedades Contagiosas fueron implementadas en Gran Bretaña hacia 1860 y dieron vía libre al control médico de las mujeres, incluyendo el arresto y la internación forzada en hospitales en caso de que se detectada alguna infección, mientras que los soldados no eran revisados en ninguna instancia. En Japón, durante la primera mitad del siglo XX, se implementaron medios para reclutar mujeres para la prostitución muy similares a lo que hoy se conoce como trata; estos medios incluían el engaño, el endeudamiento y la intimidación, asimismo quienes se veían en prostitución también eran forzadas al control médico. Los prostíbulos eran organizados por las cúpulas militares y las niñas vírgenes –a quienes se consideraba de menor peligrosidad venérea– eran reservadas para los oficiales de mayor jerarquía.

Luego de la Segunda Guerra Mundial las fuerzas militares estadounidenses replicaron el sistema de prostíbulos japoneses, al punto que fue una política del Estado japonés facilitar prostíbulos para las tropas aliadas: de setenta mil mujeres prostitutas en Tokio, diez mil fueron destinadas a la prostitución en zona militar

38 JEFFREYS, Sheila, óp.cit.

estadounidense. Finalmente, un prejuicio instalado especialmente a partir de la prostitución en zonas militares es aquel que señala que los varones “solos” (léase: alejados de las mujeres) necesitan de prostitutas para satisfacer su instinto sexual ya que, de lo contrario, podrían recurrir a la violación. Como se desarrolló previamente, se trata de un prejuicio basado en el mito del sexo como necesidad, pero también en la visión de la heterosexualidad como única perspectiva (dejando de lado prácticas sexuales entre varones o solitarias) y de la agresividad como respuesta esperable desde la masculinidad. Todo ello naturaliza la violación como respuesta social válida ante el impedimento de acceder a la prostitución, es decir, ante un impedimento de ejercicio de poder. De esta manera, la prostitución se legitima como espacio de sociabilidad, expandiéndose como un negocio altamente redituable, especialmente para países de la periferia.

4. Última aproximación: la prostitución en clave de derechos humanos

Ante la falta de oportunidades y ejercicio de los derechos elementales –como el acceso a la educación y al trabajo– muchas mujeres (cis o trans) se ven en situación de prostitución, al presentarse como el único recurso económico de subsistencia.

El paradigma de salud integral de la Organización Mundial de la Salud refiere a la necesidad de que las políticas de asistencia sanitaria tiendan al desarrollo humano, atendiendo al bienestar psicofísico de las personas. En esta línea se encolumna la perspectiva seguida por el INADI desde el área Salud sin Discriminación, que propone entender los procesos de salud-enfermedad desde una mirada inclusiva, intercultural y de derechos humanos.

Así también, la organización internacional Médicos del Mundo –cuyo objetivo es crear accesibilidad a la salud como derecho humano– gracias a su amplia experiencia territorial ha relevado información significativa en lo atinente a la situación de las mujeres y niñas en situación de prostitución. En el año 2011 fueron creados en Islas Canarias los Centros de Reducción de Daños (CEREDAS) destinados a personas en situación de prostitución, siguen la filosofía de la reducción de daños y dieron lugar a los Centro de Atención

Sociosanitaria a Personas en Situación de Prostitución (CASSPEP), los cuales combinan el trabajo de atención a las demandas de la población tanto en sede como en los lugares de prostitución. De manera general, puede afirmarse que entre todas las situaciones mórbidas que afectan esta experiencia se pueden enumerar con evidencia una mayor exposición a: embarazos no deseados, contagio de VIH, desgarros vaginales o anales, abusos sexuales, mortalidad por femicidio, inclusive una mayor probabilidad de adicción a drogas y de presentar síntomas de estrés post traumático luego de un período de tiempo prolongado en prostitución. Esto último debido a la cotidiana exposición a violencias por parte de los varones “clientes”, es decir, que pagan por usar los cuerpos de las mujeres.³⁹ De estas experiencias se ha informado que el 90 % de las mujeres con las que interactúa el centro son inmigrantes cuya situación administrativa es irregular. Y del total de mujeres migrantes, las mujeres africanas son las que más expuestas se encuentran a la violencia y la precariedad, dado que son las que menos dinero cobran y a quienes se les impone en mayor medida evitar el uso del preservativo. Ello puede leerse como reflejo del racismo, ya que las mujeres africanas y afrodescendientes asociadas a la “raza negra” cargan con el estigma esclavista y la construcción hipersexualizada de sus cuerpos.

De este tipo de informes territoriales también se desprende que las mujeres y travestis en situación de prostitución ven afectados sus derechos humanos más elementales, como, por ejemplo, el derecho a la salud, en tanto perciben cotidianamente daños psicofísicos desprendidos de la práctica, muchos de ellos dejando secuelas o múltiples consecuencias de manera permanente en sus vidas. Esta información va en concordancia con un estudio comparativo realizado en cinco países del mundo (Sudáfrica, Turquía, Tailandia, EE.UU. y Zambia), a través de 475 entrevistas a mujeres y travestis prostituidas en diferentes contextos. Dicho estudio revela que la prostitución posibilita situaciones de violencia

39 BOLAÑOS NARANJO, Alicia, “La prostitución desde una perspectiva de derechos humanos” [En línea], Ponencia como vocal de Derechos Humanos de Médicos del Mundo, España para la comisión mixta Congreso, Senado España, 2006.

de una forma tan persistente que impacta como experiencia traumática en gran parte de las mujeres y travestis que la viven –en su mayoría en situación de pobreza– y que ese daño persiste por encima de las diferencias culturales, nacionales o raciales.⁴⁰ Si bien hay diferencias cualitativas en las experiencias de prostitución –ya sea callejera, en burdel u otra– los estudios afirman que el trauma psicológico se manifiesta en los mismos niveles en cualquier caso.

Investigaciones en nuestro país⁴¹ dan cuenta de los daños psicológicos padecidos de manera sistemática por las mujeres que han atravesado experiencias de explotación sexual. Se relevan secuelas a nivel psicológico, entre las cuales se encuentran: falta de autoestima, tendencias autodestructivas, estados de ansiedad, desconfianza, tristeza y depresión. Estos estudios abonan la hipótesis de que en prostitución la violencia se ejerce de manera cotidiana y sistemática.

En función de lo visto hasta aquí, puede afirmarse que la prostitución es una práctica en la que la violencia y el poder se descargan cotidianamente contra mujeres y travestis, lo cual constituye una violación estructural a sus derechos humanos. En este sentido, contribuir a desnaturalizar una práctica de poder que en nuestra cultura es vista como natural e inevitable, es comenzar a entenderla como una práctica cultural nociva.⁴² A nivel ideológico, lo nocivo radica en una relación de desigualdad de género de la cual la prostitución es efecto y causa; a nivel pragmático, lo nocivo refiere a los efectos violentos y dañinos que las prácticas prostituyentes conllevan para quienes la ejercen. Entonces, y desde una perspectiva de derechos humanos y no discriminación, se vuelve necesario dejar de asumir que se trata de una institución cuya existencia es inevitable.

Desnaturalizar implica volver extraño aquello que asumimos como algo natural. Como se ha visto, la prostitución se ha normalizado a lo largo de la historia mediante mitos y explicaciones

que encubren el hecho de que haya cuerpos de mujeres siempre disponibles para el capricho sexual de varones, que se convierten en “clientes” y que pueden pedir “lo que quieran”. Esta situación ha sido y es encubierta, dado que pagar por prostitución sigue siendo una práctica muy común por parte de la mayoría de los varones heterosexuales quienes, a lo largo de su crecimiento y desarrollo, asumen como parte de “ser varón” estas prácticas legitimantes de su masculinidad.⁴³

La tolerancia frente a la prostitución reside en que nadie reconoce abiertamente que los hombres cercanos, familiares y amigos son “los clientes” [...] La impunidad y el secretismo con que se convive en nuestra sociedad con la prostitución de mujeres son exactamente iguales que los que hasta hace pocos años protegían la violencia contra las mujeres.⁴⁴

Los sistemas de valores de una sociedad –es decir, las culturas e ideologías– crean sus propias leyes, normativas y legitimidades, habilitando o inhabilitando prácticas. Es importante, entonces, atender a qué sociedad queremos y qué valores deseamos transmitir.

La prostitución ha sido conceptualizada como “una escuela de la desigualdad”⁴⁵ por ser, justamente, un espacio de socialización clave en el que “lo femenino” está siempre en inferioridad de condiciones; las construcciones más jerárquicas de la masculinidad son reafirmadas y se refuerzan valores de desigualdad de género. Constituye una esfera de sociabilidad especial para reafirmar una “pedagogía patriarcal”:

En efecto, la mujer prostituida representa lo que no tiene que ser una mujer decente [...] pero también se afirma lo que debe ser, pues lanza un mensaje a las demás mujeres en el sentido de que

40 FARLEY, Melissa y otros, “Prostitution in Five Countries: Violence and Post-Traumatic Stress Disorder”, en *Feminism & Psychology*, Vol. 8 (4), 1998, págs. 405-426.

41 MOLINA, María Lourdes, Alejandra BARBICH y Marta FONTENLA, óp.cit.

42 JEFFREYS, Sheila, óp.cit.

43 CHEJTER, Silvia, *La prostitución, un lugar común*, Buenos Aires, Eudeba, 2011.

44 DE MIGUEL ÁLVAREZ, Ana, “La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana”, en *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, N.º 19, primer semestre de 2012, pág. 67.

45 *Ibidem*.

no pueden desafiar el papel patriarcalmente asignado en tanto seres sexuales. El modelo de comportamiento exigido a las mujeres prostitutas las trasciende para dirigirse a todas, con el subtexto patriarcal de que el eje de la normatividad femenina es la sexualidad *para uso masculino*.⁴⁶

Desde una perspectiva de derechos humanos, es importante promover políticas tendientes a crear “escuelas de igualdad”, donde la prostitución sea revisada y vista críticamente. Se propone una educación no discriminatoria que desaliente la formación de estereotipos y prejuicios de género, que vaya acompañada de una educación sexual integral (ESI) –vigente en nuestro país– que dé cuenta de las múltiples posibilidades de encontrarse sexualmente desde el cuidado y el reconocimiento de las otras personas, entendiendo que la diversidad sexual, de género y de modos de relacionarse es primordial para una “escuela de la igualdad” en la cual se desarrollen futuras generaciones.

III. Una problemática específica: travestis, prostitución y migración

46 COBOS, Rosa. *La prostitución en el corazón del capitalismo*. Madrid, Los libros de la catarata, 2017, pp.25. [La cursiva es nuestra]

Apartado especial merece la problemática específica de discriminación y vulneración de derechos que afecta a las travestis, transexuales y transgénero.

En nuestro país, más de un 80 % de esta población se encuentra en situación de prostitución,⁴⁷ esto evidencia que estas identidades de género perciben en forma potenciada la desigualdad a la que nos hemos referido. Es decir que las travestis y mujeres trans enfrentan formas de exclusión específicas, sus cuerpos e identidades son los menos aceptados y los que al día de hoy despiertan mayor rechazo cultural y social por parte de la cultura heterosexual normativa que construye una idea de normalidad binaria varón/mujer. Este binarismo excluye y repudia toda posibilidad de gradación identitaria o de autopercepción por fuera del dualismo.⁴⁸

La desigualdad y violencia “aumentadas” dan cuenta de una hostilidad particular hacia las identidades travestis y trans llamada transodio (conocida comúnmente como “transfobia”).⁴⁹ En los hechos, esto repercute violentamente en sus vidas ya que las segrega y condena a la suspensión de oportunidades y derechos elementales, exponiéndolas a la prostitución callejera como principal modo de subsistencia desde edades muy tempranas. Generalmente, las familias y escuelas replican lógicas expulsivas donde las niñas y adolescentes travestis son echadas de sus casas y pasan a vivir en la calle.

El entorno familiar, a diferencia de lo que sucede en otros grupos subordinados socialmente, en muchos casos es partícipe de la

47 BERKINS, Lohana, *Cumbia, copeteo y lágrimas: informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*, Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2015.

48 BUTLER, Judith, *El género en disputa*, Barcelona, Paidós, 2007.

49 La idea de fobia remite a la esfera simbólica de la psicología, a las neurosis psicológicas individuales de las que no se tiene control en relación con el miedo a cosas o situaciones. Ello es problemático para aplicarlo a seres humanos o poblaciones, porque pareciera naturalizarse un miedo y rechazo como si fuera una reacción espontánea e inevitable, y por tanto justificada, cuando de lo que se trata es de percepciones histórica y culturalmente construidas que hablan de odio social y que bien pueden deconstruirse críticamente.

segregación a la que somos sometidas en función de nuestra identidad. Así, al rechazo familiar y las migraciones, en la mayoría de los casos (84,1 %) le sigue la exposición a la prostitución.⁵⁰

Se estima que más del 85 % de las travestis y mujeres trans asumen su identidad de género antes de los 18 años de edad, con lo cual se trata de niñas y adolescentes que se encuentran en pleno desarrollo y participan de la educación formal obligatoria en alguno de sus niveles de enseñanza, sea primario o secundario.

En cuanto al abandono de la educación formal, se ha relevado que la marginación por parte del sistema educativo está relacionada con el momento en que se da visibilidad a la identidad de género autopercebida: “Comprender la expulsión de las travestis del sistema educativo es crucial para abordar el recurso a la prostitución como salida casi exclusiva para asegurarnos el sustento”.⁵¹

Se trata de un “desarraigo” del que ellas mismas dan cuenta. La experiencia de perder lazos afectivos, posibilidades de vida, educación, trabajo y vivienda, migrando desde la tierra natal en busca de lugares menos hostiles y más anónimos es sistemática. La migración interna también se relaciona con la búsqueda de ciudades en las cuales la prostitución está más extendida y –por tanto– la supervivencia mejor asegurada. Hablamos entonces de travestis y mujeres transgénero que se ven afectadas por la marginación social y la pobreza, es decir, afectadas a violencias estructurales. La desigualdad y el odio de género se cruzan así con el racismo, ya que la situación de pobreza, como ya vimos, es un signo receptor del racismo contemporáneo.⁵²

Finalmente, es importante señalar que la mayoría de las travestis y transexuales de Argentina muere jóvenes: su promedio de vida es de 35 años. La primera causa de mortalidad tiene que ver –por un lado– con las enfermedades de transmisión sexual y con las sucesivas situaciones de violencia y discriminación que enfrentan en su relación con los varones “clientes”, que comúnmente

50 BERKINS, Lohana, *op.cit.*, pág. 93.

51 *Ibidem*, pág. 75.

52 Sin contar el racismo para las travestis que visiblemente son descendientes de los pueblos indígenas, al igual que más de la mitad de la población del país.

imponen las relaciones sexuales sin profilaxis; y –por otro lado– es producto de las situaciones que vivencian en los sistemas de salud cuando se les impide llevar adelante un control y cuidado sobre sus cuerpos y afecciones sin discriminación. La segunda causa de mortalidad son los asesinatos por parte de varones: es decir, los *travesticidios*.⁵³ Dentro de la tercera causa se encuentra el fallecimiento por complicaciones en la inyección de siliconas en condiciones de insalubridad. Es importante considerar que todas estas causas están relacionadas con la discriminación, que a su vez se vincula con la prostitución y la exposición a violencias múltiples.

Una política de inclusión a las travestis y transexuales es la Ley de Cupo Laboral Trans Diana Sacayán (Ley N.º 14.783 de la provincia de Buenos Aires), que se compromete a asegurar trabajo a las personas trans en al menos un 1 % del cupo laboral público/estatal.⁵⁴ Esta ley expresa una intención política pública de carácter abolicionista,⁵⁵ dado que su implementación colaborará en la garantía de un piso de igualdad de oportunidades al propiciar que muchas travestis que hoy están en situación de prostitución puedan abandonar ese recurso y acceder a un trabajo formal.

El nudo entre las identidades travesti, transexual y transgénero y la prostitución empieza a desarmarse cuando somos consultadas acerca de nuestros deseos de dejar esa actividad: a la pregunta “¿dejarías la prostitución?” el 77,5 por ciento de las consultadas respondió afirmativamente.⁵⁶

53 Desde el asesinato de Diana Sacayan, referente travesti y trabajadora del INADI comprometida con la defensa de los derechos humanos –ocurrido en octubre del 2015– se insta el reconocimiento del “travesticidio” como figura socio-legal.

54 Esta ley se encuentra en proceso de reglamentación y las organizaciones sociales han elegido llamarla “Diana Sacayan”, por haber sido su principal impulsora.

55 El modelo abolicionista se explica en el último apartado. Se trata, básicamente, de un paradigma legal e ideológico que desalienta la prostitución porque la entiende como causa y consecuencia de la sistemática vulneración de los derechos humanos de mujeres, trans y travestis.

56 BERKINS, Lohana, óp.cit., pág. 94.

IV. Sobrevivientes de prostitución: SUS VOCES

La posibilidad de visibilizar el sistema prostituyente, conocer sus entrañas y generar mecanismos de desarticulación se debe a la valentía de aquellas mujeres, trans y travestis que se animaron a alzar sus voces. Detrás de la desigualdad, hay múltiples historias de organización y de superación de obstáculos, de exposición personal, entre otros aspectos a ser contemplados. Por ello, las voces de las protagonistas aquí citadas son consideradas representativas de lo que vive una población determinada: mujeres, mujeres trans, travestis vinculadas a la situación de pobreza y de discriminación.⁵⁷

I. Según E., luego de estar en situación de prostitución ya no se puede ser la misma:

Creo que ninguna de las mujeres que estuvimos en situación de prostitución quedamos bien después. Es muy difícil poder retomar una relación normal con las otras personas. Sé que tengo cabeza para pensar, para actuar, para seguir haciendo cosas, creando. Pero a mi cuerpo todavía no lo puedo encontrar. Es una parte que ha quedado muy golpeada.⁵⁸

II. La sobreviviente A. comparte el contexto de persistente quebrantamiento al que se vio expuesta, circunstancias que con acompañamiento y reflexión le permitieron dejar de reconocerse como trabajadora sexual para afirmarse como víctima de redes de trata.

Desde 1996 fui explotada de manera sistemática y diariamente en la provincia más austral del mundo, donde ser prostituta era un orgullo, ya que las mujeres no venían a esta isla por propia convicción: acá se venía a que los gendarmes, militares, policías, tengan mujeres a su disposición para saciar

57 La presente es una selección periodística desde la perspectiva institucional aquí expuesta. Se trata de apreciaciones subjetivas producto de historias de vida, los testimonios no pretenden ser totalmente representativos ni suplir otras percepciones en torno al tema. Resguardando las identidades personales, optamos por indicar siglas en lugar de nombres completos.

58 PANDOLFO, Natalia, "Me interesa que las chicas puedan pensarse" [En línea], *El Litoral*, Santa Fe, 16 de diciembre de 2013.

sus necesidades. Sobreviví no solo a esto sino a intentos y violaciones consumadas, manoseo diario, peleas, golpes y sangre, mucha sangre, marcas en la cara y otras partes de mi cuerpo.⁵⁹

III. La referente L. solía hacer foco en el carácter sistémico-institucional de la prostitución.

Cuando yo entendí que la prostitución no solo dependía de mí, no la había inventado yo, sino que era un sistema mucho más perverso y más fuerte, en el que yo estaba inmersa. Cuando empecé a plantearme esas cuestiones desde la perspectiva de los derechos humanos. Y por todo el siniestramiento que viví en la prostitución, porque sería el relato más amargo de nuestras vidas, lleno de dolor, de muerte, de ausencia, de violencia sobre nuestros cuerpecitos. Primero luchar para cambiar mi propia vida, porque la prostitución no es una cuestión que yo desee para nadie.⁶⁰

IV. M. reconstruye lo arbitrario y doloroso de ejercer la prostitución.

En mi barrio, en la facultad de mi hijo, o a mi vecina nunca les conté lo que hacía porque para mí era una vergüenza. La mayoría de las mujeres siente vergüenza de que las juzguen. Ninguna mujer nace y dice mañana voy a ser puta.⁶¹

V. I., mujer en situación de prostitución, desmonta el mito de la "plata fácil".

Se supone que un servicio cuesta 200 pesos, pero a veces y por hambre terminamos cobrando casi nada. Mi mamá me cuida a mis hijos y me cobra por hacerlo, y muchas veces

59 SANDÁ, Roxana, "Contra viento y marea" [En línea], *Página 12*, Suplemento *Las 12*, Buenos Aires, 24 de abril de 2015.

60 TESSA, Sonia, "El cuerpo recobrado" [En línea], *Página 12*, Suplemento *Las doce*, Buenos Aires, 9 de marzo de 2012.

61 SANDÁ, Roxana, "El deseo y la lucha" [En línea], *Página 12*, Suplemento *Las doce*, Buenos Aires, 4 de octubre de 2013.

no tengo dónde dejarlos. Yo quiero lo mejor para ellos, pero muchas veces no tengo para darles de comer.⁶²

VI. S., comparte su interpretación de la prostitución, develando el vínculo entre prostitución y tráfico de personas, entre falta de oportunidades y explotación sexual.

(...) en la prostitución no hay decisión con libertad. Sino que hay una decisión coaccionada. La prostitución no se elige como ser periodista con libertad. Cuando hay coacción, no se elige libremente. Hay muchas maneras de que te entren a vos como mujer en la trata de personas, en el proxenetismo. Los varones entran a una adolescente, cuando no es raptada, como un *príncipe azul*, pero ese fiolo después te vende 20 días en un prostíbulo, otros 20 en otro lado. Ahí entra el tráfico. Otra forma de caer en la trata de personas con fines de explotación sexual es la búsqueda de trabajo: en Argentina en 2015, el 90 % de las mujeres de 17 a 21 que son traficadas, es buscando trabajo.⁶³

VII. En una entrevista, E., mujer afrodescendiente migrante en Argentina y luchadora por los derechos humanos, cuenta cómo fue llevada a la prostitución.

Vine en el año 99, tenía una cuñada en Argentina, y vine a “trabajar” pero resulté aguantándole malos tratos a muchas personas, me fue muy mal trabajando en casas como empleada del servicio, de ahí tuve que hacer otras cosas de las cuales salí y hoy lucho para que otras mujeres también salgan (...) yo les digo a mis compañeras dominicanas que no es todo como lo pintan, que le pueden ofrecer cualquier cosa pero cuando llegan aquí es otra la situación y son engañadas, que tienen que estar clara en eso, (...) migrar es doloroso en

62 S/A, “No somos perros, solo pedimos dejar de trabajar como prostitutas” [En línea], *El Ancaquí*, San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de julio de 2016.

63 CANO, Belén. “Todos los gobiernos tuvieron y tienen su gran fábrica de putas” [En línea], *Marcha*, 27 de abril de 2016.

esas condiciones de desigualdad.⁶⁴

VIII. L., mujer en actual situación de prostitución, comparte las dificultades que encuentra para salir del entorno prostituyente,

La gente piensa que a nosotras nos gusta, pero yo no quiero trabajar más de prostituta. Vengo intentando por todos los medios desde hace años para que me den un emprendimiento, un carro panchero. Hasta hice el curso que me dijeron desde la Gerencia de Empleo, pero nunca me lo dieron.⁶⁵

IX. A., ejerció la prostitución por seis años; en su relato comparte cómo consiguió entrar al mercado en España y lo que eso significaba para su vida.

El modelo a seguir que teníamos las *malas mujeres* que aún vivíamos en Rumania eran las prostitutas que tenían poder a través del dinero y las propiedades que nos hacían ver que tenían, así que cuando un chico se ofreció presentarme a un proxeneta que me podría ayudar a ir a España a trabajar de prostituta, acepté. Después de una mirada de arriba hasta abajo y viceversa, el proxeneta decidió “darme la oportunidad” y el chico se llevó 300 euros. Me había vendido. Durante medio año permanecí en un piso hasta cumplir la mayoría de edad. Negarnos a tener relaciones con los hombres que pasaban por ese piso significaba que no éramos lo bastante putas como para merecernos *la oportunidad* de salir del país, así que nos acostábamos con todos. Una vez cumplida la mayoría de edad me sacaron el pasaporte y viajé a España.⁶⁶

64 QUINTERO, Claudia, “De la Esclavitud al Activismo: entrevista a Eugenia, luchadora Afrodominicana” [En línea], *Página Popular*, Buenos Aires, 22 de abril de 2014.

65 CANO, Belén, loc.cit.

66 TIGANUS, Amelia, “Fui prostituta en más de 40 clubes de España. Así he renacido” [En línea], *El País*, Madrid, 9 de julio de 2016.

X. Finalmente, recordamos las palabras de la referente D.:

La prostitución no es trabajo desde ningún punto de vista. Deja marcas imborrables, pulveriza la autoestima, nos reduce a nada. No se nos puede hablar de libre elección y autonomías cuando pertenezco a un colectivo que históricamente fue expulsado de todos los circuitos. Nos expulsaron de nuestros barrios, de nuestras casas a las rutas, a alcoholizarnos o drogarnos para bancar tanta violencia.⁶⁷

V. Estigmas: ¿racistas o prostituyentes?

67 SANDÁ, Roxana, loc. cit.

1. Desarmar el solapamiento racismo-patriarcado

Los roles, prejuicios y estigmas generan consecuencias reales, tanto materiales como simbólicas. Atendamos al mito que fundamenta la práctica prostituyente: aquél que afirma que “la sexualidad masculina es incontinente e instintiva”.⁶⁸ Como ya vimos, el “instinto sexual masculino” supone consecuencias en relación a la disponibilidad y demanda de los cuerpos femeninos/feminizados: impone prioridades y valoraciones teñidas de naturalizaciones que justifican la desigualdad entre las personas. Las múltiples derivaciones de esta ficción⁶⁹ –todas patriarcales–, se reproducen sobre las vidas y sobre el ejercicio e incumplimiento de los derechos humanos de todas las travestis y mujeres (trans y cis).

Si bien la matriz cultural patriarcal organiza nuestra sociedad, no puede eludirse que el ordenamiento se produce en coordinación con la ideología racista; el racismo instituye la realidad en simultáneo cruce con el patriarcado.⁷⁰ Ambos sistemas producen y reproducen los idearios que le son funcionales.

En los análisis de temáticas de género, el solapamiento racismo/patriarcado suele ser abordado reduciendo las perspectivas antirracista y antidiscriminatoria, cuando no son llanamente ignoradas.⁷¹

Una lectura atenta de la interseccionalidad patriarcado-racismo nos permite reconocer la serie de estigmas, prejuicios y

estereotipos racistas que operan en las prácticas patriarcales, y viceversa. En particular, el efecto que tienen sobre la naturalización de la institución prostituyente.

Como muestra Andrea Dworkin,⁷² todo grupo racializado –en especial el judío, afrodescendiente e indígena– ha sido etiquetado como si tuviera una sexualidad “extravagante” o “animalizada”. De esta manera, mientras el patriarcado sostiene que todas las mujeres comparten una naturaleza sexual insaciable, sumisa, afecta a la satisfacción mediante la degradación, la violencia y el dolor, las mujeres afrodescendientes e indígenas, por ejemplo, cargan con estereotipos específicos como la hipersexualidad o el hipererotismo,⁷³ consecuencia directa de la racialización.⁷⁴

Algunos estudios⁷⁵ afirman que uno de los efectos del racismo en la institución de la prostitución es que los rasgos físicos señalados por la discriminación racial se convierten en atributos y atractivos sexuales principales. De este modo, las “demandas” para tener acceso sexual a determinadas mujeres –y no a otras– se aferran a ideologías tan patriarcales como racistas. Son estas pretensiones las que refuerzan y habilitan la selección de las identidades *deseables* para el ejercicio de la prostitución.

De esta manera, podemos reconocer un grupo de “absolutamente Otras”⁷⁶ determinado y construido como tal en razón del color de la piel, los rasgos o la procedencia, cargando con prejuicios y estereotipos racistas que seleccionan y edifican

68 GIMENO, Beatriz, óp.cit., 69-84.

69 Son muchísimas las consecuencias de asumir una sexualidad masculina “desenfrenada”: prácticas de “seguridad”, condescendencia y “cuidado” específicas, como por ejemplo una vestimenta considerada como apropiada o no, las modalidades de trato o las responsabilidades, etc., que las personas identificadas con el género femenino “deben” asumir frente al varón “instintivo e incontinente”.

70 Cf. Apartados “Género y Patriarcado”, “Racismo” y “Qué es la prostitución”

71 Cf. GIMENO, Beatriz, óp.cit, págs. 81-82; STOLCKE, Verena, “¿Es el sexo para el género como la raza para la etnicidad?”, en *Cuadernos para el debate*, N.º 6, Programa de Investigaciones Socioculturales en el MERCOSUR, Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES), Buenos Aires, 1999; ESPINOSA MIÑOSO, Yuderkis, “Cabecitas Negras”, en *Revista Baruyera*, N.º 6, enero de 2009.

72 DWORKIN, Andrea, *Pornography, Men Possessing Women*, 1981, Plume, New York, págs. 129- 198.

73 El hipererotismo está vinculado a una de las esferas de la hipersexualidad; ambas categorías corresponden a una maximización (manía) de la disponibilidad o el deseo para el sexo, o a su actividad extrema y recurrente.

74 DWORKIN, Andrea, óp.cit. ; CURIEL, Ochy, *Perfiles del Feminismo Iberoamericano*, vol. III. Buenos Aires, Catálogos, 2007.

75 Cf. DWORKIN, Andrea, óp.cit. y JEFFREYS, Sheila, óp.cit.

76 El racismo moderno se ha constituido bajo la clasificación de propios/as y otros/as. En este contexto, el Otro se erige como la posibilidad de un grupo de explotar–negar–invisibilizar en pos del ordenamiento y distribución del poder (QUIJANO, Aníbal, óp.cit.). “La absolutamente Otra” o “Las absolutamente Otras” son prueba de la radicalización de la concepción de otredad en el marco de una lectura con fuerte perspectiva de género.

las identidades prostituibles; protegiendo y fortaleciendo el *status quo* racista, valorado como “superior” y “radicalmente distinto” del mentado Otro. En nuestra cultura patriarcal, estos estigmas distinguen racialmente, y de esta manera facilitan la inserción al sistema prostituyente.

La construcción de otredad sobre cuerpos específicos es una operación clásica del racismo moderno. De hecho, Jeffreys, Karagueuzian y Mackinnon⁷⁷ reconocen que este mismo mecanismo de otredad racializada se reproduce en contextos genocidas.

El Genocidio Armenio (1915-1923) fue el plan sistemático de deportación forzada, tortura y asesinato que afectó a más de dos millones de personas armenias. Perpetuado por el gobierno de los Jóvenes Turcos en el Imperio turco-otomano, el genocidio significó el intento de exterminio de toda una identidad étnico-nacional. Sin embargo, las acciones ejecutadas no significaron una misma experiencia: las personas fueron distinguidas según su género y vivieron diversas persecuciones y violencias según esta clasificación⁷⁸. Mientras que los varones eran asesinados masivamente, las mujeres fueron violentadas y asesinadas bajo una evidente matriz patriarcal: la violencia sexual, expresada a través de secuestros para la conformación de harenes, violaciones sistemáticas y prostitución.

Decenas (sino cientos) de miles de niños y mujeres armenios fueron voluntaria o involuntariamente incorporados a hogares turcos, kurdos o árabes para salvar sus vidas de las caravanas de la muerte. Otros tantos fueron destinados a harenes o comercios de explotación sexual.⁷⁹

77 Cf. JEFFREYS, Sheila, óp.cit. ; MACKINNON, Catharine, *Are Women Human? And Other International Dialogues*, Cambridge, Harvard University Press, 2006.

78 KARAGUEUZIAN, Juan B., “Seguir las marcas, escuchar los silencios. “Los tatuajes de mi abuela” y un abordaje de género del Genocidio Armenio” en *Congreso Internacional sobre Genocidio Armenio: En vísperas del centenario*, 9, 10 y 11 de abril de 2014, Buenos Aires, pág. 134-151.

79 KARAGUEUZIAN, Juan B., óp.cit. 135.

Las mujeres armenias sobrevivientes de la prostitución habían sido “marcadas” por los genocidas; en sentido literal: tatuadas en sus manos y rostro. Estas marcas son un indicio claro de acción deliberada: el perpetrador-genocida se dirigía de modo particular a las mujeres armenias. Como señala Karagueuzian, la particular relación genocidio-género significó, para aquellas, un “destino peor que la muerte”⁸⁰ donde la intención política fue concordante con el plan de exterminio físico: el desmembramiento como comunidad, la eliminación de un pueblo.

De esta forma, se atentó contra la reproducción de la identidad étnica-nacional en disputa. Así, el Genocidio Armenio también puede ser interpretado, desde una perspectiva de género, como el control, la explotación y administración tutelar-patriarcal de los cuerpos femeninos armenios. La población Armenia era ese “otro” cultural, identificado como enemigo desde el racismo presente en el imperio otomano, que recibió como dedicación especial una violencia específica al volcar sobre las “otras” la violencia sexual sistemática.

Similar análisis ofrece Catherine Mackinnon al desarrollar una lectura antirracista y de género del Holocausto, por la cual propone denominar “genocidio sexual nazi” a la prostitución sostenida en prostíbulos dentro de los campos de concentración. Esta decisión deviene del reconocimiento de una distinción entre violencias: violencias racistas y violencias de género que permite diferenciar entre las torturas y matanzas sistematizadas a las que se vio expuesto todo el colectivo judío y las violencias dirigidas al género femenino; las mujeres, además, eran violadas y/o prostituidas antes de llegar a la muerte.⁸¹

Según la autora, en el Holocausto “(...) una economía política de la fuerza corrupta apuntaba a las mujeres judías para someterlas a la prostitución en todas sus formas como parte del plan genocida de destrucción del pueblo judío”.⁸² Reconocer este hecho, que significó la mayor industria racista de la historia, nos ofrece un crudo ejemplo de la mentada doble opresión femenina. La

80 KARAGUEUZIAN, Juan B. óp.cit., págs. 135–139.

81 JEFFREYS, Sheila, óp.cit., págs. 145-146.

82 JEFFREYS, Sheila, óp.cit., pág. 145.

racialización de las oprimidas, a diferencia de la de los oprimidos, significa siempre una maximización de la violencia expresada en violaciones, apropiaciones y prostitución de los cuerpos.

El Holocausto reforzó la racialización del género y la generización de la categoría de *raza*. Desde una perspectiva antirracista, el patriarcado expresa un sentido de las prácticas prostituyentes como expresión radical del odio y opresión a las Otras.

2. Cuestionar la desigualdad

“ (...) La Otra es siempre mujer, *pero también es pobre* y en la actualidad casi siempre extranjera (...).”⁸³

La perspectiva de género nos da herramientas que permiten poner en jaque todo tipo de biologicismos y definiciones estáticas sobre las personas, de modo que podemos dirigir la atención sobre estas categorías como lo que efectivamente son: construcciones sociales que ejercen opresión y desigualdad. Es decir que la incorporación de una perspectiva de género ayuda a desnaturalizar no solo la categoría de género sino también las de “raza”, clase o situación económica.

El racismo, como ideología hegemónica, se ejerce como una disposición hacia diferentes colectivos y, como vimos, distingue con claridad entre varones y mujeres, trans y travestis. Al igual que el patriarcado, la discriminación racial incluye en sus distinciones la situación económica de las personas; esto significa que el racismo recae con mayor fuerza sobre aquellas que se encuentran en situación de pobreza.

Históricamente, la prostitución ha estado vinculada a la pobreza, presentándose como posibilidad concreta de supervivencia, en tanto permite a mujeres y travestis acceder a un ingreso más o menos estable capaz de elevar las posibilidades materiales de vida.

Los márgenes de libertad dentro de los que se mueven los individuos en una sociedad dada son siempre limitados y varían en función de múltiples factores, tales como su procedencia social, su situación económica, sus circunstancias personales y familiares, y también su pertenencia de clase, género o raza. El perfil mayoritario de la población prostituida deja poco margen a la duda sobre cuáles son las razones que llevan a las prostitutas a adoptar esta forma de “ganarse la vida” y no es casual que más del 90 % de las *mujeres* que ejercen hoy la prostitución en España sean *inmigrantes* sin papeles y *sin apoyos* dentro del país.⁸⁴

Examinar el estigma social que significa la pobreza – atravesada por el patriarcado y el racismo– lleva al compromiso ineludible de incorporar estas variables vertebrales en el diseño de políticas que pretendan garantizar los derechos humanos de las personas. La “raza” y el género son construcciones sociopolíticas y simbólicas que profundizan la desigualdad económica. El fenómeno de la prostitución, en particular, juega un rol central para la reproducción de la desigualdad ya que se constituye en la diferenciación racial y de género.⁸⁵

En la sociedad actual, en la cual el consumo ha instalado la cosificación de las personas, las mujeres son concebidas como objeto, símbolo y producto cultural del sometimiento. Para aquellas personas cuyos cuerpos feminizados tienen rasgos étnicos asociados a la idea de “raza”, se encuentran en situación de pobreza o necesidad económica, la prostitución se presenta como una posibilidad concreta de supervivencia. Se llega a ella por vías más o menos directas, ya sea por elección o por engaño. Es así que las mujeres y travestis sufren múltiples discriminaciones, estigmatización y vulneración a sus derechos como víctimas directas de la articulación entre el género, lo racial y la situación de pobreza. Por tanto, las prácticas prostituyentes operan a menudo en este marco de vulneraciones, es decir, esencialmente como prácticas racistas. Como señala una escritora afrodescendiente:

84 VIGIL, Carmen y María Luisa VICENTE, *Prostitución, Liberalismo Sexual y Patriarcado* [En línea], 2006, pág. 4.

85 STOLCKE, Verena, óp.cit., pág.19.

83 GIMENO, Beatriz, óp.cit., pág. 193 [la cursiva es nuestra].

Si en Argentina hay xenofobia, esta es selectiva y se ejerce justamente contra pueblos descendientes de indígenas, africanos u otros grupos minorizados como los judíos. Pero no solo. El racismo se puede verificar de muchas formas en esta sociedad. Yo misma he vivido varias situaciones difíciles. Una vez viví cerca de Constitución –apenas cerca– pero la cercanía bastaba para que en la calle me abordaran los hombres preguntándome la tarifa –“para qué”, les decía yo, haciéndome la pelotuda y profundamente dolida.⁸⁶

Las prácticas machistas y racistas coinciden en la obstrucción del ejercicio efectivo de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales de mujeres y travestis, más aún si son indígenas, africanas, afrodescendientes, asiáticas o migrantes.

3. ¿Trata es prostitución?

La interpretación de la prostitución desde una perspectiva que incorpora el contexto de sistemático quebrantamiento de los derechos humanos, permite vislumbrar el alcance real y alarmante de la ideología racista en lo que refiere a la vulneración y la falta de oportunidades de los colectivos históricamente prostituidos, particularmente en relación al empleo, la educación y a la vivienda. Bajo este paradigma, el negocio de la prostitución deja de aparecer como una mera práctica individual para presentarse como un sistema mayor. En este esquema, el vínculo que existe entre trata de personas, explotación sexual y prostitución comienza a ser más perceptible:

Desde el punto de vista sociológico, la prostitución y la trata no pueden ser separadas. La trata no puede ser entendida, si no se la piensa en el contexto y en el para qué de ese delito. Su disociación presenta un juego de falsas dicotomías que contribuyen a la visión fragmentada e invertida del mundo prostibulario. Las mujeres prostituidas y las mujeres objeto de la trata, son las mismas. Las condiciones materiales que las han constituido en mujeres explotadas son las mismas. Los lugares

86 ESPINOSA MIÑOSO, Yuderkis, óp.cit., pág. 27.

de explotación son los mismos: prostíbulos, privados, whiskerías, cabarets, pubs, etcétera. Las redes de trata y las redes proxenetas, si es que es posible diferenciarlas, convergen en la generación de ganancias millonarias mientras provocan los mismos daños a sus víctimas: distintas formas de violencia, lesiones, abusos de toda índole, violaciones, enfermedades de transmisión sexual, trastornos de estrés post-traumático, adicciones y procesos de descorporización dolorosos. Las mujeres prostituidas en su mayoría están insertas en circuitos prostibularios institucionalizados en los cuales no pueden “elegir” quiénes, cuántos, dónde y cómo utilizarán sus cuerpos enajenados.⁸⁷

Las mujeres y niñas que pertenecen a países periféricos y culturas tradicionales están particularmente expuestas a las redes de trata para la explotación sexual. A través de fachadas vinculadas, se ofrecen aparentes opciones para salir de la situación de precariedad: las promesas de migración o falsas perspectivas de empleo habilitan la retroalimentación de la desigualdad.⁸⁸

La Organización de Naciones Unidas (ONU) ha manifestado su preocupación por la vulneración de los derechos humanos de mujeres, niñas y niños tratadas/os para la explotación sexual dictando numerosas convenciones, resoluciones y protocolos.⁸⁹ La responsabilidad de la “industria del sexo”, siguiendo estas apreciaciones, recae sobre los consumidores de prostitución, traficantes y, especialmente, sobre los Estados que terminan de garantizar las condiciones económicas, culturales, sociales, políticas, legales e institucionales para las mujeres, trans, travestis, niñas y niños.

87 CHEJTER, Silvia, óp. cit, pág. 64–65.

88 LIENAS, Gemma, “La pobreza alimenta la prostitución” [En línea], *El País*, 11 de septiembre de 2012, http://elpais.com/elpais/2012/08/09/opinion/1344519747_890285.html [Consulta: 6 de septiembre de 2016].

89 Solo por nombrar algunos Cf. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, Resolución sobre el Tráfico, la Prostitución y la Industria Sexual en el Mundo, Ginebra 1999 (Grupo de Trabajo contra las formas contemporáneas de esclavitud). Ver apartado legal.

Se define el concepto de demanda extendiendo su alcance, no solo a la demanda de la prostitución o servicios de una víctima de trata, sino a todo acto que fomenta cualquier forma de explotación que, a su vez, conduce a la trata. En esta demanda concluye el enfoque de género, la economía libre globalizada y el racismo; como expresiones de las diferencias de poder.⁹⁰

Como considera la Relatora Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sigma Huda, la mayor parte de la prostitución implica uno o más medios de forzamiento.⁹¹ Es por todo esto que la jurisprudencia internacional no separa el tratamiento de la prostitución del de la trata, al concentrarse y atender el vínculo que existe entre estas.

En la legislación internacional y nacional suelen emplearse los términos: “explotación sexual”, “prostitución” y “usuarios de la prostitución”, en el afán de explicitar la complejidad que existe entre las diferentes situaciones y delitos.⁹² En este sentido, debe quedar siempre en claro que la prostitución en primera persona, sin terceras partes, es una práctica legal. En cambio, la explotación sexual (es decir, el usufructo de la prostitución ajena, también conocida como proxenetismo) y la trata de personas si constituyen delitos. Adherir a una perspectiva de derechos humanos, nos permite incorporar a la temática la dimensión global de la problemática, que desmantela su funcionamiento.

El tráfico de personas funciona a través de las redes criminales que se mueven a escala mundial, demarcando países de origen, tránsito y destino de las personas. Ello involucra diferentes modalidades de captación, tales como: engaños, falsas ofertas laborales o enamoramiento,⁹³ secuestros, migraciones forzadas y/o

90 *Ibidem*, pág. 20.

91 BOLAÑOS NARANJO, Alicia, *óp.cit.*

92 De hecho, la trata de personas y la explotación sexual (o proxenetismo) involucran delitos distintos, ambos agravados cuando involucran menores de edad. Cf. Código Penal Art. 127, 140, 142bis, 145bis, 145ter y Ley N.º 26.842/12.

93 DE LEON, Soledad. 2017, “Los escondrijos de la Trata en el norte de Santiago del Estero”, en Libro de Textos y Resúmenes, *Encuentro de Jóvenes*

estados de cautiverio que se dan en burdeles al interior de un país.

En países europeos donde la prostitución se encuentra legitimada cultural y normativamente, aumentó tanto la oferta como la demanda y hay estudios que revelan que también subió la trata para la explotación sexual.⁹⁴ En este contexto, un país latinoamericano como Argentina es un caso paradigmático ya que la prostitución está legitimada desde la cultura patriarcal, pero intenta ser desalentada desde el Estado.⁹⁵

(...) Tradicionalmente, los centros de reclutamiento más activos han estado ubicados en Brasil, Colombia, República Dominicana, Surinam y las Antillas y más recientemente en México, Argentina, Ecuador y Perú. Se estima que anualmente, cerca de 100.000 mujeres y adolescentes provenientes de estos países son conducidas con engaños y falsas promesas de empleo a Estados Unidos, España, Holanda, Alemania, Bélgica, Israel, Japón y otros países asiáticos.⁹⁶

En nuestro país, muchas mujeres y travestis provienen de las zonas rurales, de provincias del norte o de países de la región a ejercer la prostitución en las ciudades de las provincias ricas del centro y sur del país, o son trasladadas contra su voluntad para ser explotadas sexualmente en países ricos de Europa occidental, entre otros destinos. Siguiendo la perspectiva de políticas públicas y legislación internacional asumida por el Estado argentino que pregona el respeto irrestricto de los derechos humanos sin discriminación, y atendiendo a la influencia efectiva que ejercen las prácticas prostituyentes en su incumplimiento, no es posible atender la problemática de la trata de personas con fines de explotación sexual sin reconocer la estrecha relación con la institución prostibularia y las redes criminales involucradas en su sostenimiento. En este sentido, *trata* es también prostitución.

Investigadores.

94 JEFFREYS, Sheila, *óp.cit.*

95 Ver Marco normativo y políticas públicas en este mismo documento.

96 IOM, OIM y otros, *La trata de personas: Aspectos básicos* [En línea], Ciudad de México, 2006, pág. 13, <https://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf> [Consulta: 24 de agosto de 2016].

VI. Sistemas legales y políticas públicas

La prostitución es un asunto de Estado. Históricamente, los gobiernos han estipulado los marcos legales pertinentes para la identificación de situaciones de prostitución, relaciones prostituyentes y espacios prostibularios, en tanto objeto de políticas focalizadas. Bajo distintos modelos, se han diseñado diferentes políticas: de reparación para personas en situación de prostitución, de regulación y control estatal, de prohibición, sólo por nombrar algunas de las medidas adoptadas por los Estados nación en Latinoamérica y el mundo.⁹⁷ Se adopte el paradigma que se adopte, la prostitución fue y es objeto del interés público.

A pesar de las diferencias que existen en los modos de resolver las problemáticas que conlleva la prostitución, producto del avance del paradigma de los derechos humanos junto a la ratificación de tratados, convenciones y declaraciones internacionales por la mayoría de los países del mundo, es posible reconocer un *acuerdo mínimo generalizado* sobre la temática:

- 1) el “recurso humano” fundamental para la prostitución, la explotación sexual y/o trata es el cuerpo femenino/feminizado, en su mayoría mujeres y travestis.
- 2) la especificidad de este “recurso” se corresponde, además, con colectivos que padecen de un sistemático quebrantamiento de sus derechos y garantías a causa de la situación de pobreza, del racismo, el transodio y/o la xenofobia.

En consecuencia, podemos afirmar que la prostitución es una institución social que se sostiene replicando las desigualdades de un sistema económico y político discriminatorio. Sin embargo, los modelos socio-legales para abordar esta problemática se distinguen entre sí, ¿en qué radican sus diferencias?

97 Cf. CENTRO DE ESTUDIOS DE IGUALDAD ARGENTINA, Área de Género, *Trabajo Sexual o sociedad prostituyente* [En línea], 2012; BIZARROQUE HIDALGO, Lourdes M., “Regulación de la prostitución en relación a los Derechos Humanos”, Informe de Investigación, Universidad La Paz, Bolivia, 2001; MARTIELLO, Liliana, “Apuntes para una historia de la prostitución en Buenos Aires (1920-1940)” [En línea], en *Revista Persona*, N.º 37, enero de 2005 y LERNER, Gerda, *La creación del patriarcado*, Barcelona, Crítica, 1990.

1. Paradigmas: abolicionismo y reglamentarismo

Los marcos legislativos adoptados por los distintos Estados suelen discrepar en relación a la estrategia que, entienden, manifiesta mayor potencial para garantizar el acceso y cumplimiento de los derechos humanos de las personas en prostitución. Queda por fuera el paradigma prohibicionista, modelo que escapa a lo que anteriormente denominamos el acuerdo mínimo generalizado.⁹⁸ A diferencia del prohibicionismo, el abolicionismo y el reglamentarismo dirigen la atención al incumplimiento de derechos. La prostitución, en este sentido, es comprendida por ambas propuestas legales como una consecuencia de la desigualdad de oportunidades y condiciones, muchas veces erigiéndose como única opción económica y de supervivencia para las mujeres, trans y travestis.⁹⁹ A pesar de coincidir en estos puntos, hay divergencias en torno a la estrategia política para enfrentar esta problemática.

En rasgos generales, el reglamentarismo es el modelo legal que promueve la regulación pública de la prostitución como trabajo, entendiéndola como única salida de la situación de marginalidad y estigmatización de las prostitutas.

98 El prohibicionismo se caracteriza por concebir la prostitución –en todas sus dimensiones– como un delito. Su propuesta es la eliminación de la institución a través de la prohibición del consumo, práctica y ejercicio de la prostitución. La persecución y sanción de prostitutas, proxenetas y clientes se da sin distinción de grupos (personas vulneradas/personas privilegiadas/personas beneficiarias) ni de sus diferentes responsabilidades y vulneraciones. El prohibicionismo, además, no repara en las causas que explican la *feminización* y *racialización* de la prostitución, las invisibiliza; y por ende, no asume la responsabilidad estatal que supone la modificación de estos procesos que operan en la base de la institución prostituyente: el incumplimiento de los derechos humanos de todas las personas.

99 Lo que denominamos “acuerdo mínimo generalizado”. Coinciden: GIMENO, Beatriz, óp.cit.; HEIM, Daniela, “La prostitución a debate: el abolicionismo desde la perspectiva de la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales”, en *Nueva Doctrina Penal* 2, 2006, págs. 441-467; VILLA CAMARMA, Elvira y Herminia GONZÁLEZ TORRALBO, “El trabajo sexual a través de imágenes: reflexiones críticas”, en AIBR: *Revista de Antropología Iberoamericana*, Edición Electrónica, Vol. 1 Número 1, Madrid, enero-febrero de 2006, págs. 168-185; JULIANO, Dolores, óp.cit., entre otras.

La apuesta es a que las normas laborales se encarguen de garantizar esta actividad en mínimas condiciones de seguridad,¹⁰⁰ buscando reponer algunos de los derechos vulnerados (acceso a la salud y al trabajo, combate de la violencia institucional, entre otros).

Por su parte, el modelo abolicionista prioriza la atención sobre procesos estructurales de desigualdad: la *feminización* y *racialización* de la pobreza como base del sistema prostituyente. Esto significa que el abolicionismo entiende a la prostitución en términos de desigualdad de género y de vulneración de derechos humanos. En lugar de entender que la mejor estrategia es la consideración de la prostitución como un trabajo, el abolicionismo la enmarca como forma de subsistencia en condiciones de desigualdad a ser reparada. En este sentido, esta propuesta legal propone un cambio cultural y político que sustente y materialice la igualdad de género a través de políticas afirmativas que reparen los derechos humanos fundamentales (trabajo, salud, educación, vivienda), eliminando asimismo toda violencia institucional. Es por ello que los Estados abolicionistas tienen el deber de generar las herramientas pertinentes para la restitución y garantía de los derechos de las personas afectadas por la prostitución y en riesgo de estarlo.

2. Breve historia de la legislación sobre prostitución en Buenos Aires¹⁰¹

Un breve repaso histórico de la legislación sobre la prostitución nos permitirá contextualizar, así como calcular el alcance y los límites de los distintos modelos legales presentados. La historia argentina de fines del siglo XIX tiene la peculiaridad de haber sostenido ambos regímenes: el Estado argentino ha administrado y usufructuado la prostitución y, por otra parte, ha perseguido el proxenetismo. Más aún, entre los años 1913 y 1936 han convivido ambos modelos.

100 MOLINA, María Lourdes, Alejandra BARBICH y Marta FONTENLA, óp.cit.

101 Solo haremos referencia a legislación municipal (de la ciudad de Buenos Aires) y nacional. Este recorte de caso, sumamente arbitrario, responde a la funcionalidad del análisis que aquí se quiere mostrar: un mismo territorio compartiendo sanciones (municipales y nacionales) contradictorias. También es fundamental la accesibilidad de esta información.

El 5 de enero de 1875 la Comisión Municipal de Buenos Aires sancionó la primera ordenanza reglamentaria de la prostitución, en consonancia con la insistencia médico-higienista.¹⁰² El higienismo entendía a la prostitución como una práctica a prohibir en ámbitos públicos por su “peligrosidad sanitaria” y proponía definir espacios “limpios” y “seguros” para su ejercicio.¹⁰³ Desde entonces –y hasta 1936– mediante la habilitación de lugares específicos destinados a la prostitución y la inscripción obligatoria con control médico-administrativo periódico de las prostitutas,¹⁰⁴ se controló el ejercicio de la actividad. Se proveyeron *libretas de trabajo*; cada una de estas estaba numerada, debía contener una fotografía de la prostituta y datos básicos: nombre, apellido, edad, entre otra información personal. En sus páginas debía registrarse, además, el resultado semanal de los controles de salud extendido por médicos del municipio. Durante aquellos años no contar con la libreta, o con su actualización, eran causa de detención.¹⁰⁵ De esta manera, toda la fuerza del control recaía sobre las mujeres; a los varones “clientes” nada se les exigía. Las “casas de tolerancia” –como se las conocía– y el municipio se enriquecían sacando provecho de la situación, donde el principal ingreso de los municipios provenía de estos lugares: sus “trabajadoras” no podían salir a la calle más que en los días y horas fijados, no podían tener sus hijos/as con ellas y bajo su registro de prostitutas no podían tener otro domicilio que el del prostíbulo. Si osaban alejarse de la casa, los/as gestores/as podían denunciar el paradero para que fuera declarada prófuga y devuelta.¹⁰⁶

Esta reglamentación fue objeto de muchas críticas, esencialmente por su ineficacia profiláctica ya que los varones “clientes” siempre habían sido los principales puentes de contagio

102 ÁLVAREZ, Atilio, “¿Qué diría Alfredo Palacios?” [En línea], *Página 12*, 23 de septiembre de 2009.

103 MOLINA, María Lourdes, Alejandra BARBICH y Marta FONTENLA, óp.cit.

104 MARTIELLO, Liliana, óp.cit. “Apuntes para una historia de la prostitución en Buenos Aires (1920 – 1940)” [En línea], en *Revista Persona*, N.º 37, enero de 2005.

105 Ibídem.

106 MARTIELLO, Liliana, óp.cit.

de enfermedades venéreas y no eran controlados. Otro factor fundamental fue la agudización de la trata de personas para explotación sexual.¹⁰⁷

Fue el diputado nacional socialista Alfredo Palacios quien, en 1913, presentó la primera ley sobre trata “de blancas”¹⁰⁸ inaugurando la tradición abolicionista en el continente.¹⁰⁹

El 28 de julio de 1920, las autoridades municipales reiteraron por medio de una Ordenanza la vigencia de la libreta sanitaria y la inspección médica periódica. Al año siguiente, entraron en vigencia las modificaciones propiciadas en la ley Palacios, respecto a la prostitución de menores y el ejercicio del rufianismo.¹¹⁰

La Ley Palacios penalizaba la promoción y/o facilitación de la prostitución ajena (proxenetismo) y el tráfico de mujeres, introduciendo al Código Penal la figura de “proxeneta”.¹¹¹ La ley de trata coexistió durante más de 20 años con el reglamentarismo municipal de Buenos Aires, Rosario y Córdoba, entre otros puntos del país. Durante este tiempo (1880-1930) la trata aumentó visiblemente, al punto de que la Liga de las Naciones declarara a Argentina como el puerto continental de los tratantes.¹¹²

Ejemplo de la magnitud de la problemática fue el conocimiento público de *La Zwi Migdal*, una red de proxenetas dedicada a

107 Ibídem.

108 La expresión “trata de blancas” era la forma en que se refería a la trata de mujeres con fines de explotación sexual, el hecho de que se configurara como “de blancas” destaca la matriz racista en la que se encuadra, dado que para las mujeres negras e indígenas la violencia en general y la sexual en particular estaba naturalizada, como ya se señaló (ver especialmente el apartado de “Género y patriarcado”). Para un rastreo más profundo de la expresión “trata de blancas” ver el abordaje histórico y filosófico en el libro: “Género, esclavitud y tortura. A 200 años de la asamblea del año XIII” escrito por MAFFIA, Diana, Consejo de la Magistratura, Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, 2014.

109 Ley conocida como Ley Palacios, N.º 9143.

110 MARTIELLO, Liliana, óp.cit.

111 Centro de Estudios Igualdad Argentina, óp.cit.

112 GUY, Donna, *El sexo peligroso*, Buenos Aires, Sudamericana, 1994.

traficar mujeres de origen judío desde Polonia y Rusia.; La Zwi Migdal fue descubierta luego de la denuncia de una de las mujeres tratadas por la red, Raquel Liberman. A partir de su denuncia se desbarataron los 2000 centros de reclutamiento (prostíbulos) con los que contaban.¹¹³ Esta situación estalló en escándalo, llevando al poder público a disponer de una comisión especial para analizar la legislación vigente sobre la trata de personas para la prostitución.¹¹⁴ Sobre esto, relata Martiello:

Nada se realizó en concreto. Sin embargo, se iniciaba un nuevo período, pues la Argentina había quedado atrás en esta materia y se hacían necesarios los cambios. Así, el 27 de marzo de 1931 se nombró una comisión especial para abolir la prostitución. (...) No obstante la reglamentación resistió (...).¹¹⁵

El 11 de octubre de 1933, en Ginebra, se sancionó el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres. Este convenio ofició de inspiración para las modificaciones venideras. Como hemos mencionado, el contexto político nacional resultaba sumamente ambiguo: las enfermedades venéreas, en especial la sífilis, ganaban terreno generando gran malestar en la sociedad,¹¹⁶ a la vez que la prostitución era valuada desde posturas divergentes, ya fuera como “servicio público” digno de reglamentación o como responsable del “mal social”.

El 15 de septiembre del año 1933, en el afán de ofrecer una respuesta para el contexto sanitario y teniendo en cuenta las particulares características de la situación que atravesaban las prostitutas,¹¹⁷ el diputado socialista Ángel Giménez presentó el proyecto de Ley de Profilaxis Antivenérea. La ley N.º 12.331, sancionada en diciembre de 1936, articuló el fortalecimiento de la presencia estatal en lo que respecta al control de enfermedades venéreas en todo el país, y en sus artículos 15 y 17 se ocupó de

113 MOLINA, María Lourdes, Alejandra BARBICH y Marta FONTENLA, óp.cit.

114 La ordenanza fue sancionada el 24 de diciembre de 1930.

115 MARTIELLO, Liliana, óp.cit.

116 MIRANDA, Marisa, óp.cit.

117 Ibídem.

dictaminar la prohibición de casas o locales para el ejercicio de la prostitución, condenando la dirección de las mismas bajo el ala del *rufianismo* y *proxenetismo*.¹¹⁸ Desde 1936, la disminución de la sífilis y sus colaterales fue casi total.¹¹⁹

La Ley de Profilaxis –que aún se encuentra vigente– puso fin al reglamentarismo con el interludio sucedido entre 1944-1955. En 1944, mediante el Decreto presidencial N.º 10.638/44 derogado en el año 1955, se establecieron áreas habilitadas para prostíbulos (zonas militares y navales). Posteriormente a la inclusión del sistema abolicionista en el derecho positivo argentino, hubo fallos judiciales a favor y en contra de la prostitución independiente.

De este breve repaso histórico es posible deducir que por más de ochenta años la prostitución fue una fuente indudable de ingreso público y también una política de salud pública. En 1949, una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial y creada la Organización de la Nación Unidas (ONU) se aprobó la Convención para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena, cuyo preámbulo afirma que “la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de explotación, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo”. En 1957, Argentina ratificó el Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, instaurando otro hito fundacional en la historia legal de la Nación Argentina como Estado abolicionista.

La jurisprudencia nacional se ha ido actualizando en línea con el modelo abolicionista desde la sanción de la Ley de Profilaxis, cambiando la configuración de “problema sanitario” a “problema de incumplimiento y vulneración de derechos humanos”. La repercusión de este cambio de perspectiva en la legislación es notoria: en el año 2009, pasado solo un año y medio de la sanción de la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas,¹²⁰ se realizaron 264 allanamientos que permitieron rescatar 399 personas en situación de trata para la explotación

118 Ídem.

119 MOLINA, María Lourdes, Alejandra BARBICH y Marta FONTENLA, óp.cit.

120 Sancionada el 9 de abril de 2009.

sexual. La tercera parte de ellas era menor de edad. El 85 % de las mujeres rescatadas estaban siendo explotadas sexualmente en prostíbulos.¹²¹

3. Jurisprudencia nacional

El Estado argentino adhiere al modelo legal abolicionista. Sus principios se ven reflejados en distintas legislaciones nacionales y supranacionales, encontrando su explicitación máxima en la ya mencionada Ratificación del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (Ley N.º 11.925/57). Esto significa que el sistema legal adoptado aborda la prostitución desde una perspectiva global que pone el eje en el reconocimiento de las prácticas prostituyentes y la erradicación de sus formas delictivas, como la explotación sexual ajena (proxenetismo) y la trata de personas con fines de explotación sexual. Esta postura involucra políticas comprometidas con la igualdad de género, la no discriminación y la reparación y promoción de los derechos humanos de las personas en prostitución.

El modelo abolicionista argentino no se fundamenta en la prohibición del ejercicio de la prostitución, dado que entiende el carácter situacional de las personas prostituidas y el contexto social de vulneración de derechos en el que se desarrollan. Las políticas públicas focalizadas deben ser, entonces, una arista fundamental en el marco abolicionista ya que es objetivo prioritario crear las condiciones para que las personas en situación de prostitución o en riesgo de estarlo, tengan a disposición programas de reparación que permitan acceder a procesos educativos, laborales y sanitarios. En otras palabras, políticas que restituyan el efectivo ejercicio de los derechos incumplidos.

Resulta imperiosa la creación e implementación de políticas públicas que brinden oportunidades a las mujeres y travestis que, atravesadas por el racismo y la pobreza, encuentran en la prostitución el único modo de sobrevivir. En este sentido, el paradigma de la interculturalidad y la perspectiva de derechos humanos es materia

ineludible para abordar la problemática y generar opciones genuinas para saldar las desigualdades reproducidas por el sistema prostituyente.

A continuación, se facilita una enumeración de la legislación nacional vigente en materia de prostitución y atención a sus causantes. Se destacan algunos apartados y artículos fundamentales para su consideración.

Código Penal de la Nación Argentina

Artículo 125 bis. – El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Artículo 127. – Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediare el consentimiento de la víctima. La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

121 CARBAJAL, Mariana, "Al rescate de las mujeres atrapadas en la red" [En línea], *Página 12*, 23 de septiembre de 2009.

Ley N.º 12.331/37 – Ley de Profilaxis y Enfermedades Antivenéreas.

Artículo 15. – Queda prohibido en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella.

Ley N.º 11.925/57 – Ley de ratificación del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.

Artículo 16. – Las partes en el presente convenio se comprometen a adoptar medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere el presente convenio, o a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos.

Artículo 17. – Las partes en el presente convenio se comprometen a adoptar o mantener, en relación con la inmigración y la emigración las medidas que sean necesarias, con arreglo a sus obligaciones en virtud del presente convenio, para combatir la trata de personas de uno u otro sexo para fines de prostitución.

En especial se comprometen:

1. A promulgar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para proteger a los inmigrantes o emigrantes, y en particular a las mujeres y a los niños, tanto en el lugar de llegada o de partida como durante el viaje.
2. A adoptar disposiciones para organizar una publicidad adecuada en que se advierta al público el peligro de dicha trata.
3. A adoptar las medidas adecuadas para garantizar la vigilancia en las estaciones de ferrocarril, en los aeropuertos, en los puertos marítimos y durante los viajes y en otros lugares públicos, a fin de impedir la trata internacional de personas para fines de prostitución.
4. A adoptar las medidas adecuadas para informar a las autoridades competentes de la llegada de personas que *prima facie* parezcan ser culpables o cómplices de dicha trata o víctimas de ella.

Ley N.º 24.632/66 – Ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

Artículo 2. – Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Ley 23.179/85 – Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Artículo 6. – Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Ley N.º 25.632/02 – Ratificación de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

Artículo 3 – Definiciones

Para los fines del presente protocolo

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

Ley N.º 26.485/09 – Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Artículo 2. – La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y

sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Artículo 3. – Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) Que se respete su dignidad;
- e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) Recibir información y asesoramiento adecuado;
- h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;
- k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

Artículo 4. - Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial,

como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Decreto 936/2011 – Prohibición de publicidades de comercio sexual.

Artículo 1. – Con carácter de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, conforme lo previsto por el artículo 1° de la Ley N.º 26.485, prohíben los avisos que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, por cualquier medio, con la finalidad de prevenir el delito de Trata de Personas con fines de explotación sexual y la paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres.

Asimismo, quedan comprendidos en este régimen todos aquellos avisos cuyo texto, haciendo referencia a actividades lícitas resulten engañosos, teniendo por fin último la realización de alguna de las actividades aludidas en el párrafo precedente.

Ley 26.842/12 – Ley para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

Artículo 1. – Sustitúyese el artículo 2° de la ley 26.364 por el siguiente:

Artículo 2. – Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.

A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas:

a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;

b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;

c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;

d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;

e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;

f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

El consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituirá en ningún caso causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

Bibliografía

- ÁLVAREZ, Atilio, “¿Qué diría Alfredo Palacios?” [En línea], *Página 12*, 23 de septiembre de 2009. <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/132268-42616-2009-09-23.html> [Consulta: 29 de agosto de 2016].
- ANCHOU, Ángeles, “Los prostituyentes en foco: desandando la metáfora del ‘consumo’” [En línea], IV Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas, Universidad Mayor de San Andrés, octubre de 2015, La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia. <http://es.slideshare.net/desobedienciayfelicidad/los-prostituyentes-en-foco-angeles-anchou> [Consulta: 9 de septiembre de 2016].
- APDH, *Informe declaración sobre trata de personas y prostitución en Argentina* [En línea], 2013. http://www.apdh-argentina.org.ar/Informe_declaracion_sobre_trata_de_personas_y_prostitucion_en_Argentina [Consulta: 23 de agosto de 2016].
- BARRY, Kathleen, *La esclavitud sexual de la mujer*, Barcelona, Ediciones La Sal, 1979.
- BERKINS, Lohana, *Cumbia, copeteo y lágrimas: informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*, Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2015.
- BEECHEY, Verónica, “On patriarchy”, *Feminist Review*, N.º 3, 1979, págs. 66-82.
- BIZARROQUE HIDALGO, Lourdes M., “Regulación de la prostitución en relación a los Derechos Humanos”, Informe de Investigación, Universidad La Paz, Bolivia, 2001.
- BOLAÑOS NARANJO, Alicia, “La prostitución desde una perspectiva de derechos humanos” [En línea], Ponencia como vocal de Derechos Humanos de Médicos del Mundo-España para la comisión mixta Congreso-Senado España, 2006. <http://www.redxlasalud.org/index.php/mod.documentos/mem.descargar/fichero.DOC-227%232E%23pdf> [Consulta: 8 de septiembre de 2016].

- BORDO, Susan, "El feminismo, la cultura occidental, y el cuerpo", *La ventana: Revista de Estudios de Género* [En línea], 2001. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88412394003> [Consulta: 6 de septiembre de 2016].
- BUTLER, Judith, *El género en disputa*, Barcelona, Paidós, 2007.
- CAMPAÑA ABOLICIONISTA NACIONAL, *Prostitución y trata: herramientas de lucha abolicionista*, Librería de Mujeres Editoras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2017.
- CANO, Belén, "Todos los gobiernos tuvieron y tienen su gran fábrica de putas" [En línea], *Marcha*, 27 de abril de 2016. <http://www.marcha.org.ar/todos-los-gobiernos-tuvieron-tienen-fabrica-putas> [Consulta: 6 de septiembre de 2016].
- CARBAJAL, Mariana. "Al rescate de las mujeres atrapadas en la red" [En línea], *Página 12*, 23 de septiembre de 2009. <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-132268-2009-09-23.html> [Consulta: 25 de septiembre de 2016].
- CENTRO DE ESTUDIOS DE IGUALDAD ARGENTINA, ÁREA GÉNERO, *Trabajo Sexual o sociedad prostituyente* [En línea], 2012. <http://docplayer.es/18574646-Trabajo-sexual-o-sociedad-prostituyente.html> [Consulta: 5 de septiembre de 2016].
- CERD, Recomendación general N.º XXV relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, 2000.
- CHEJTER, Silvia, *La prostitución, un lugar común*, Eudeba, Buenos Aires, 2011.
- COBOS, Rosa. *La prostitución en el corazón del capitalismo*, Madrid, Los libros de la catarata, 2017.
- COURTIS, Corina y María Inés PACCECA, "Migración y trabajo precario: ¿un par desarticulable?" [En línea], en *E-misférica. Fronteras. Imaginaciones híbridas / Geografías fracturadas*, Volumen. 3-2, noviembre de 2006. www.hemi.nyu.edu/journal/3.2/eng/en32_pg_pacecca_courtis.html [Consulta 7 de septiembre de 2016].
- CURIEL, Ochy, *Perfiles del Feminismo Iberoamericano, vol. III*. Buenos Aires, Catálogos, 2007.
- DE BEAUVOIR, Simone. *El segundo sexo*, Buenos Aires, Debolsillo, 2012.
- DE LEON, Soledad. "Los escondrijos de la Trata en el norte de Santiago del Estero", en *Libro de Textos y Resúmenes*, "Encuentro de Jóvenes Investigadores".
- DE MIGUEL ÁLVAREZ, Ana, "La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana", en *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, N.º 19, primer semestre de 2012, págs. 49-74.
- DE MIGUEL ÁLVAREZ, Ana y Esther TORRADO MARTÍN-PALOMINO, "Introducción: Debates y dilemas en torno a la prostitución y la trata", en *Dilemata: Revista Internacional de éticas aplicadas*, año 6, N.º 16, 2014, págs. 5-9.
- INADI, *Racismo: hacia una Argentina intercultural*, Buenos Aires, 2013.
- DWORKIN, Andrea, *Pornography, Men Possessing Women*, 1981, Plume, New York, págs. 129-198.
- ESPINOSA MIÑOSO, Yuderkis, "Cabecitas negras", en *Revista Baruyera*, N.º 6, Enero 2009.
- FARLEY, Melissa y otros, "Prostitution in Five Countries: Violence and Post-Traumatic Stress Disorder", en *Feminism & Psychology*, Vol. 8 (4), 1998, págs. 405-426.
- _____, "Prostitution in Vancouver: Violence and the Colonization of First Nations Women" [En línea], en *Transcultural Psychiatry*, vol. 42, <http://www.prostitutionresearch.com/pdfs/ProstVancouver.pdf> [Consulta: 18 de agosto de 2016].

- FONTENLA, Marta, "Patriarcado" en *Diccionario de estudios de género y feminismos*, Buenos Aires, Biblos, 2008.
- FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad. 1. la voluntad del saber*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2001.
- GIMENO, Beatriz, "Prostitución y violencia de género" [En línea], *El Diario.es*, 21/06/2013. http://www.eldiario.es/zonacritica/Prostitucion-violencia-genero_6_144945507.html [Consulta: 30 de agosto de 2016].
- _____, *La prostitución*, Barcelona, Ediciones Bellaterra, 2012.
- GUY, Donna, *El sexo peligroso*, Buenos Aires, Sudamericana, 1994.
- HEIM, Daniela, "La prostitución a debate: el abolicionismo desde la perspectiva de la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales", en *Nueva Doctrina Penal* 2, 2006, págs. 441-467.
- HOOKS, Bell, "Alisando nuestro pelo", *La Gaceta de Cuba*, N.º 1, 2005, págs. 70-73.
- JEFFREYS, Sheila, *La industria de la vagina. La economía política de la comercialización global del sexo*, Paidós, Buenos Aires, 2011.
- JULIANO, Dolores, "El trabajo sexual en la mira: polémicas y estereotipos", *Cuadernos Pagu*, N.º 25, 2005, págs. 79-106.
- KEELER, Laura y Marjut JYRKINEN, "Racismo en el comercio sexual en Finlandia", en *Poder y Libertad*, N.º 34, 2003.
- LAMAS, Marta, "La antropología feminista y la categoría 'género'", en *Nueva Antropología*, N.º 30, UNAM, 1986.
- LERNER, Gerda, *La creación del patriarcado*, Crítica, Barcelona, 1990.
- LIENAS, Gemma, "La pobreza alimenta la prostitución" [En línea], *El País*, 11 de septiembre de 2012. http://elpais.com/elpais/2012/08/09/opinion/1344519747_890285.html [Consulta: 6 de julio de 2016].
- LIPSYC, Cecilia, *Mujeres en Situación de Prostitución: ¿Trabajo o Esclavitud sexual?* [En línea]. <http://mercosursocialsolidario.org/valijapedagogica/archivos/hc/1-aportes-teoricos/2-marcos-teoricos/1.articulos/6.Mujeres-en-Situacion-de-Prostitucion-Cecilia-Lipszyc.pdf> [Consulta: 4 de abril de 2016].
- MACKINNON, Catharine A., *Are Women Human? And Other International Dialogues*, Cambridge, Harvard University Press, 2006.
- MAFFIA, Diana. *Género, esclavitud y tortura. A 200 años de la asamblea del año XIII*, Buenos Aires, Consejo de la Magistratura, Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, 2014.
- MARCUS, Sharon, "Cuerpos en lucha, palabras en lucha: una teoría y una política de prevención de la violación", en *Travesías* 2, Buenos Aires, CECYM, 1995.
- MARKS, Johnatan, "La raza, Teoría popular de la herencia", en *Mundo Científico* (185), 1997, págs. 1045-1051.
- MARTIELLO, Liliana, "Apuntes para una historia de la prostitución en Buenos Aires (1920-1940)" [En línea], en *Revista Persona*, N.º 37, enero de 2005. <http://www.revistapersona.com.ar/Persona37/37Martiello.htm> [Consulta: 5 de junio de 2016].
- MIGUEL ALVAREZA, Ana de, "La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana", en *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, N.º 19, 2012, págs. 49-74.
- _____, *Neoliberalismo sexual*, Madrid, Cátedra, 2016.
- MIRANDA, Marisa, "Sobre las 'asalariadas del amor': prostitución y norma (Argentina y España, fin-du-siècle)" [En línea], en

- Trabajos y Comunicaciones*, N.º 42, 2015. <http://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/article/view/TyC2015n42a04/6924> [Consulta: 8 de agosto de 2016]
- MOLINA, María Lourdes, Alejandra BARBICH y Marta FONTENLA, *Explotación sexual. Evaluación y Tratamiento*, Buenos Aires, Librería de Mujeres Editoras, 2010.
- “No somos perros, solo pedimos dejar de trabajar como prostitutas” [En línea], *El Ancasti*, San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de julio de 2016. <http://elancasti.com.ar/policiales/2016/7/25/somos-perros-solo-pedimos-dejar-trabajar-como-prostitutas-305525.html> [Consulta: 15 de julio de 2016].
- IOM, OIM y otros, *La trata de personas: Aspectos básicos* [En línea], <https://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf> [Consulta: 24 de agosto de 2016], Ciudad de México, 2006.
- OIM, 2003. *Migración, prostitución y trata de mujeres en Argentina*.
- PACECCA, María Inés, “Legislación, migración limítrofe y vulnerabilidad social”, en *Realidad Económica*. N.º 171, abril-mayo de 2000, Buenos Aires, págs. 111-34.
- KARAGUEUZIAN, Juan B. “Seguir las marcas, escuchar los silencios. “Los tatuajes de mi abuela” y un abordaje de género del Genocidio Armenio”. En: *Congreso Internacional sobre Genocidio Armenio: En vísperas del centenario*, 9, 10 y 11 de abril de 2014, Buenos Aires, págs. 134–151.
- PACECCA, María Inés y Corina COURTIS, “Migración y derechos humanos: una aproximación crítica al ‘nuevo paradigma’ para el tratamiento de la cuestión migratoria en la Argentina”, en *Revista Jurídica de Buenos Aires*, Número especial sobre Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2007, págs. 183-200.

PANDOLFO, Natalia, “Me interesa que las chicas puedan pensarse” [En línea], *El Litoral*, 16 de diciembre de 2013. <http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2013/12/16/escenariosysociedad/SOCI-06.html> [Consulta: 29 de agosto de 2016].

PATEMAN, Carole, *El contrato sexual*, México, 1995.

